

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL



EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Vol. XXVIII-No. 307

Enero, 1954

SUMARIO PARTE OFICIAL

ENHORABUENA.—(Bodas de plata del Sr. Nuncio)	1
AÑO MARIANO	3
CURIA ROMANA.—Sacra Cong. de Ritos: Decreto sobre la Misa votiva de la Virgen en el Año Mariano	5
Oración del Año Santo: Texto español e inglés	6 y 7
Sacra Paenitentiaria Apostolica: Decretum de Indulgentiis (Año Mariano) en latín, español e inglés	8, 9, 10
Carta Circular del Comité para el Año Mariano	11
Misa de Medianoche para la Iniciación y Conclusión del Año Mariano ...	12
Normas del Sumo Pontífice para una Restauración Litúrgicomusical	13
CURIA DIOCESANA.—Arzobispado de Nueva Segovia: Circular sobre Misas Vespertinas	16
Arzobispado de Cebu.—Circular sobre el Año Mariano	19
Obispado de Lingayen.—Circular sobre el Año Mariano y Oraciones en pangasinán e ilocano	24

PARTE DOCTRINAL

Sección Dogmática.—El Culto de María: Naturaleza y fundamentos	31
Comparando unas estadísticas etc.	37
Sección Litúrgica.—Church Music	40
Sección de Casos y Consultas.—I. Estipendio por título extrínseco. II. Vacación de Oficios.—III. Matrimonio dudoso.—IV. Profesión de Fé y Juramento Antimodernista.—V. Matrimonio de paganos mon- tañeses.—VI. Celebración de tres misas	50
Sección Homilética.—I, A Jesús por María.—II. María con Jesús en Nazaret.—III. María con Jesús en las bodas de Cana.—IV. La Pre- existencia de María	58
Sección Informativa.—Noticias religiosos sociales	63

MANILA—TIP. DE LA UNIVERSIDAD DE STO. TOMAS



EXCMO. y RVMO. SR. D. EGIDIO VAGNOZZI
NUNCIO APOSTOLICO DE SU SANTIDAD EN
FILIPINAS

*(Ordenado de sacerdote el 22 de diciembre de 1928
en la Basílica Vaticana)*

Datos Biográficos

Nació en Roma el 2 de febrero de 1906, siendo sus padres Francisco Vagnozii y Pascua Ragetti.

Hizo sus estudios en la Pontificia Universidad del Seminario Romano (Ateneum Lateranense), obteniendo el Doctorado en Filosofía Escolástica en 1924, el de Sagrada Teología en 1928 y el de Derecho, Canónico en 1930. Fué ordenado de sacerdote en la Basilica Vaticana de San Pedro por Su Emnacia. el Cardenal Merry del Val el 22 de diciembre de 1928.

Nombrado agregado de la Secretaría de Estado en 1930, y Secretario de la Delegación Apostólica en Washington en 1932, Auditor y Consejero en 1942, fué al siguiente año asignado como Consejero de la Nunciatura Apostólica en Lisboa, Portugal. Estuvo en la Secretaría de Estado en la Sección de Negocios Extraordinarios desde 1943 hasta 1945, en el que fué nombrado Consejero de la Nunciatura Apostólica en París, Francia. Después Consejero de la Delegación Apostólica en Bangalore, Noviembre 1947 y en Febrero 1948 enviado extraordinario a la celebración del Día de la Independencia de Ceilán. En Junio del mismo año fué nombrado Encargado de Los Negocios de la Santa Sede ante el gobierno indio de New Delhi.

En marzo 8 de 1949 fué nombrado Delegado Apostólico de la Santa Sede en Filipinas y preconizado Arzobispo Titular de Mira en le consistorio secreto del 14 de Marzo de 1949, siendo consagrado por Su Em. el Cardenal Adeodato Piazza, Secretario de la Congregación Consistorial, asistido por los Excmos. Sres. Arzobispos Francisco Borgongini-Duca, Nuncio Apostólico en Italia y Roberto Ronca, Prelado Nullius de Pompeya.

El 11 de Abril de 1951 fué elevado a leargo de Nuncio de Su Santidad en Filipinas y presentó sus credenciales el 20 de junio de 1951.

ENHORABUENA

La celebración de las bodas de plata sacerdotales o "silver jubilee", es para todo sacerdote un acontecimiento que no puede pasar desapercibido. Veinticinco años en el servicio de Dios, un cuarto de siglo ejerciendo el sagrado ministerio, es algo que merece se eche una mirada retrospectiva y al mismo eleve nuestros ojos al cielo para dar gracias a Dios por tantos beneficios como ha derramado sobre el sacerdote en provecho del mismo y en provecho de las almas a él encomendadas.

Mas cuando como en el caso presente se trata de un Nuncio de Su Santidad el Papa, es muy justo que todos nos asociemos a Su Excia. y nos congratulemos por tan fausto acontecimiento.

Su Excia. Rvma. Mons. Egidio Vagnozzi, cumplió el 22 de Diciembre veinticinco años de sacerdocio. El año 1928 en ese mismo día, Su Excia. fué ordenado de sacerdote por El Eminentísimo Cardenal Rafael Merry del Val, que tantos ejemplos de santidad ha dejado a la posteridad.

Su Excia. desde que pisó tierra filipina, conoció que la necesidad más urgente que tenía Filipinas era la de tener un clero bueno y abundante y a obtener ese fin ha dedicado la mayor parte de sus desvelos.

Por muchos años solo existían en Filipinas dos provincias eclesiásticas: la de Manila y la de Cebú. Su Excia. se interesó también por la creación de nuevas provincias eclesiásticas y nuevas diócesis y prelaturas, hasta conseguir la organización que tenemos hoy: 29 circunscripciones y seis provincias eclesiásticas. Y esto en muy poco espacio de tiempo.

A Su Excia. se debe en muy buena parte la alta estima en que es tenida la Iglesia Católica en Filipinas.

Por gratitud y por deber filial debemos todos: pueblo y clero asociarnos y congratularnos con Su Excia. y al mismo tiempo pedir al Cielo que continúe derramando sus gracias sobre Su Excia. Rvda. para mayor gloria de Dios y provecho de la Iglesia Católica en Filipinas.

Que Dios Nuestro Señor conceda a Su Excia. Rdvma. Mons. Egidio Vagnozzi D.D. Nuncio Apostólico de Su Santidad poder celebrar también las bodas de oro sacerdotales. Estos son los votos que en nombre de todos sus lectores ofrece a V. Excia.

EL BOLETÍN ECLESIAÍSTICO.

NOTA. Las fiestas para conmemorar este fausto acontecimiento tendrán lugar el 9-10 de Enero próximo, para facilitar la asistencia a las misas de todos los Señores Arzobispos, Obispos y demás Prelados que se reunirán esos días en Manila, para las conferencias anuales.

Se ha formado un Comité presidido por Su Ilma. Mons. José N. Jovelanos por el Rev. P. Fernando Menpin como Secretario; Monseñor Narciso Gatpayad, el M.R.P. Honorio Resurrección y el Rev. P. Francisco Muñoz, O.P. como miembros, más otros prominentes miembros de la Acción Católica.

Entre los festejos figuran un programa literario-musical en el auditorium del Holy Ghost a las 5:30 p.m. del 9 de Enero. Una hora especial del Rosario por la DZPI, en la noche del mismo día a las 9. El 10 de Enero celebrará Su Excia. una Misa Pontifical a las 7 de la mañana en el gymnasium de La Salle.

De todo esto esperamos dar cuenta en el número próximo.

Año Mariano

El año nuevo 1954 está puesto por el Santo Padre bajo la protección y signo de María. Es un año mariano consagrado a María Inmaculada.

El Papa señala seis peticiones que el pueblo cristiano debe hacer a María en este año: 1. que todos y cada uno ajustemos nuestras costumbres y obras a los preceptos y a la fe cristiana que creemos, ya que la fe sin obras es fe muerto. 2. que la juventud generosa y gallarda crezca pura e íntegra y no permita que la flor lozana de su edad se inficione con el aire de este siglo corrompido... 3. que la edad viril y madura se distinga por su cristiana bondad y por su fortaleza, para que florezca en el hogar doméstico e iluminada por la fe incontaminada, una descendencia santa y rectamente educada... 4. que los ancianos gozen de una vida honesta para que al fin de esta no tengan de que avergonzarse... 5. que los hambrientos tengan pan, justicia los oprimidos, patria los desterrados, cobijo los que se encuentran sin techo... luz para los ciegos de cuerpo y alma, caridad fraterna y unión entre los que están separados por odios y discordias... 6. libertad para la Iglesia Católica con el fin de pueda cumplir su misión... Seis peticiones, todas importantísimas sobre todo la primera fundamentalísima, y las quinta y sexta sobre las que ha hablado el Papa en varias ocasiones.

Por nuestra parte deseáramos fijar la atención de nuestros lectores sobre la segunda y tercera.

Hace unos meses hubo un movimiento contra la pornografía. El enemigo se escondió temporalmente hasta que pasara ese impetuoso movimiento contra esa inmundicia social. Pero pronto apareció preguntando en qué consistía la pornografía y cuál era el criterio para distinguir un libro, escrito, o imagen pornográfica... Triste es decirlo. Esto que se percibe por instinto de pudor natural, algo así como por un sentido natural distinguimos lo dulce de lo amargo, ha desaparecido en muchos, y piden una norma, un criterio para distinguir lo bueno de lo malo. ¿Será que han sido entregados al réprobo sentido? Como no encontraban este criterio, acudieron a la ley y dijeron que aquello era moral, que era legal, pero según la ley humana.. ¡¡Hasta aquí hemos llegado!!

Algunas personas seglares muy cristianas, nos han llamado la atención sobre la pornografía en los anuncios de espectáculos, y nos han dicho que los dueños de algunos de esos centros, son católicos y miembros de cofradías, asociaciones etc., católicas.. En este caso bien, estos podrían hacer presión sobre los que representan esas películas o anuncios, para que las retiren, tanto

más cuanto que esta tolerancia, dada la gravedad del mal, puede significar algo más que cooperación puramente material al mal.

Si purificamos este ambiente saturado del vicio impuro, podremos esperar que llegada la edad viril y madura se puedan fundar hogares muy cristianos en los que se eduque nuestra juventud y los padres no tengan de qué avergonzarse cuando llegue el fin de su vida.

Que nuestros pensamientos, deseos, acciones y palabras respiren pureza en honor de María Inmaculada.

* * *

Tenemos pensado publicar en cada número de este año 1954 alguno o algunos artículos sobre la Sma. Virgen, sobre todo sobre su Inmaculada Concepción y agradeceríamos gustosos la cooperación de nuestros lectores. Si la cooperación fuese abundante, se podría dedicar un solo número exclusivamente a publicar los principales artículos relativos al culto de María, sobre todo de María Inmaculada.

Como indicación de temas que podrían desarrollarse en artículos de cinco a seis páginas, damos a continuación algunos: El Dogma de La Inmaculada. La Maternidad de María. El Mérito de María. La Ciencia de María. El Culto a María en la Iglesia: tiempos primitivos, edad media, tiempos actuales. El Culto de María y el culto de Jesús. La Inmaculada en la Bula "Inefabilis Deus" y en la "Fulgens Corona". La Redención singular de María. El Dogma de la Inmaculada y el Dogma de la Asunción. Las Apariciones de María en el transcurso de los siglos. Ordenes y Congregaciones religiosas, Cofradías etc., bajo la advocación de María. La Imposición de nombres de María en el bautismo. "Mater Inmaculata" en la Letanía. El culto de María en Filipinas. María en el Evangelio, en el Apocalipsis. El "Ecce Virgo" de Isaías. Los libros Sapienciales y María. Los Stos. Padres y María Inmaculada. María en la iglesia ortodoxa, en los musulmanes, en las sectas protestantes. La legión de María y los comunistas chinos. La dignidad de la mujer y el culto mariano. etc. etc.

Será bien recibida toda colaboración voluntaria en este sentido y que todo sea para bien de nuestros lectores y gloria de María.

LA DIRECCIÓN

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Bendecido por S.S. Pio XII

Organo Oficial Interdiocesano, mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, Manila, Islas Filipinas.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

SACRA CONGREGATIO RITUUM

Decretum

Urbis et Orbis

Mariano anno a Summo Pontifice Pio Papa XII per Encyclicas Litteras "Fulgens corona", diei 8 septembris vertentis anni, indicto; ut erga Deiparam Virginem Mariam pietas populi christiani exardescat cotidie magis, et non tantum privatae sed publicae etiam supplicationes ad suavissimam Matrem admoveantur, Sacra Rituum Congregatio, de mandato Sanctissimi Domini, benigne indulget ut, durante hoc mariano anno, a die octava decembris mensis ad eundem adventuri anni diem, in omnibus ecclesiis et oratoriis, singulis per annum sabbatis, legi possit unica Missa votiva, cantata vel lecta, de Immaculata Conceptione Beatae Mariae Virginis, dummodo non occurrat festum duplex I vel II classis, feria, vigilia aut octava privilegiata primi et secundi ordinis; festum, vigilia aut octava ipsius Deiparae; et insuper aliquod pium exercitium peragatur in honorem Beatae Mariae Virginis.

Contrariis quibuslibet non obstantibus. Die 29 novembris 1953.

† C. CARD. MICARA, EP. VELITERN.,
Pro-Praefectus

L. † S.

† A. CARINCI, ARCHIEP. SELEUC.,
Secretarius

(L'Osservatore Romano)

Oración Compuesta por su Santidad Pio XII para el Año Mariano 1953 - 1954

Cautivados por el resplandor de vuestra celestial belleza e impelidos por las angustias del mundo, nos arrojamos en vuestros brazos, oh Inmaculada Madre de Jesús y Madre nuestra, María, confiando encontrar en vuestro amantísimo Corazón la satisfacción de nuestras fervientes aspiraciones y el puerto seguro en medio de las tempestades que por todas partes nos apremian.

Aunque abatidos por las culpas y abrumados por infinitas miserias, admiramos y cantamos la incomparable riqueza de los excelsos dones de que Dios os ha colmado por encima de cualquier otra pura criatura, desde el primer instante de vuestra Concepción hasta el día en que, tras vuestra Asunción a los cielos, os ha coronado por Reina del Universo.

¡Oh límpida Fuente de fe! Rociad nuestras mentes con las verdades eternas. ¡Oh Lirio fragante de toda cristiandad! Embelesad nuestros corazones con vuestro celestial perfume. ¡Oh Triunfadora del mal y de la muerte! Inspiradnos un profundo horror al pecado, que hace al alma detestable a Dios y esclava del infierno.*

Escuchad, oh predilecta de Dios, el clamor ardiente que de todos los corazones fieles se alza en este año consagrado a Vos. Inclinaos hacia nuestras dolientes llagas. Cambiad el ánimo de los perversos, enjugad las lágrimas de los angustiados y oprimidos, consolad a los pobres y humildes, extinguid los odios, suavizad las duras costumbres, custodiad la flor de la pureza en los jóvenes, proteged a la santa Iglesia, haced que todos los hombres sientan el atractivo de la bondad cristiana. En vuestro nombre, que resuena armonioso en los cielos, ellos se reconozcan como hermanos y las naciones como miembros de una sola familia sobre la que resplandezca el sol de una paz universal y sincera.

Acoged, Madre dulcísima, nuestras humildes súplicas y alcanzadnos, sobre todo, el que podamos un día repetir delante de vuestro trono, felices con Vos, el himno que se eleva hoy sobre la tierra en torno a vuestros altares: Toda hermosa eres, María Tú, la gloria; Tú, la alegría; Tú, la honra de nuestro pueblo. Así sea.

Fiesta de la Presentación de María Santísima.

21 de noviembre de 1953.

Indulgencia, de cinco años cuantas veces se rezare esta oración con el corazón contrito y una indulgencia plenaria con las condiciones ordinarias en las dos fiestas de la Inmaculada y en todos los sábados del año Mariano (L'Osservatore Romano: 29 Noviembre, 1953).

* Así según el No. 618 de la revista española "Ecclesia". El original italiano dice *santità*.

Marian Year Prayer

Enraptured by the splendor of your heavenly beauty, and impelled by the anxieties of the world, we cast ourselves into your arms, Immaculate Mother of Jesus and our Mother, Mary, confident of finding in your most loving heart the appeasement of our ardent desires, and a safe harbor from the tempests which beset us on every side.

Though degraded by our faults and overwhelmed by infinite misery, we admire and praise the peerless richness of the sublime gifts which God has filled you, above every other mere creature, from the first moment of your conception until the day on which after your assumption into heaven, He crowned you Queen of the Universe.

O crystal fountain of faith, bathe our minds with the eternal truths! O fragrant lily of all holiness, captivate our hearts with your heavenly perfume! O conqueress of evil and death, inspire in us a deep horror of sin which makes the soul detestable to God and a slave of hell!

O well beloved of God, hear the ardent cry which rises up from every heart in this year dedicated to you. Bend tenderly over our aching wounds. Convert the wicked, dry the tears of the afflicted and oppressed, comfort poor and humble, quench hatreds, sweeten harshness, safeguard the flower of purity in youth, protect the holy church, make all men feel the attraction of Christian goodness.

In your name, resounding harmoniously in heaven, may they recognize that they are brothers, and that the nations are members of one family upon which may there shine forth the sun of a universal and sincere peace.

Receive, O most sweet mother, our humble supplications, and above all obtain for us that, one day, happy with you, we may repeat before your throne that hymn which today is sung on earth around your altars. You are all beautiful, O Mary! You are the glory, you are the joy, you are the honor of our people! Amen.

(With eccles. approval)

(An indulgence of five years is granted as often as the prayer is recited with contrite heart, and a Plenary Indulgence under the usual conditions is granted on the two feasts of the Immaculate Conception and on all Saturdays of the Marian Year).

Sacra Paenitentiaria Apostolica

(OFFICIUM DE INDULGENTIIS)

DECRETUM

FAVORES SPIRITUALES CONCEDUNTUR OCCASIONE ANNI MARIANI

Ss.mus D.N. Pius div. Prov. Pp. XII, ad uberiores fructus spirituales ex Mariani Anni celebratione, per Litt. Enc. *Fulgens corona gloriae*, d. d. 8 Sept. a. 1953, indicti, assequendos, primo execute seculo a definito Dogmate Immaculate Conceptionis Beatae Mariae Virginisi, in Audientia infra scripto Cardinali Paenitentiarario Maiori die 10 vententis mensis data, sequentes dignatus est concedere favores spirituales, per integrum Marianum Annum valituros:

I. Plenariam Indulgentiam ab omnibus christifidelibus toties lucranda quoties ipsi, peccatorum venia obtenta et Eucharistica Mensa refecti, quodlibet templum in honorem Beatae Mariae Virginis exstructum, vel sacellum, si de locis Missionum agatur, devote visitaverint et ad Summi Pontificis mentem preces fuderint die, quo Marianus Annus initium capit itemque quo clauditur, nempe die octava mensis decembris anni 1953, et die octava eiusdem mensis anni 1954; pariterque in festis Nativitatis, Annuntiationis, Purificationis, Septem Dolorum et Assumptionis Beatae Mariae Virginis.

II. Item christifideles, praefatis adimpletis conditionibus, Indulgentiam plenariam consequi valent singulis Anni Mariani sabbatis et quoties peregrinationem ad eadem templa turmatim instituerint.

III. Idem christifideles qui, uti supra dispositi, alicui sacrae functioni in honorem Beatae Mariae Virginis celebrandae devote interfuerint, Indulgentiam plenariam pariter lucrari possunt, si vero saltem corde contrito hoc egerint, Indulgentia decem annorum ipsis conceditur.

IV. Singulis locorum Episcopis facultas facta est Papalem Benedictionem cum plenaria adnexa Indulgentia impertiendi diebus quibus idem Annus inchoatur ac clauditur sacra solemnia pontificali ritu peracta.

V. Omnia Altaria, Beatae Mariae Virgini dicata, erunt privilegiata in favorem animae alicuius christifidelis in Dei gratia vita functi, in cuius suffragium ibi Missa a quocumque Sacerdote celebrabitur.

VI. Ubi vero peculiare Sanctuarium habetur, in quo Deipara Virgo Maria singularissim pietate colitur, et ad quod peregrinantium multitudines e dissitis etiam locis pie se conferre solent, in eo christifideles, praeter omnes recensitas gratias spirituales, lucrari possunt Indulgentiam plenariam non modo singulis sabbatis, sed etiam ceteris Anni Mariani diebus, dummodo rite confessi ac sacris Epulis refecti, Sanctuarium illud devote visitaverint et ad mentem Summi Pontificis preces fuderint.

Contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus Sacrae Paenitentiariae Apostolicae, die 11 mensis Novembris 1953.

L. ✠ S.

N. Card. CANALI
Paenitentiararius Maior

I. Rossi, a Secretis

(L'Osservatore Romano 19 novembre 1953 ex A.A.S. n. 14)

Se Conceden Indulgencias con Motivo del Año Santo

DECRETO DE LA SAGRADA PENITENCIARIA APOSTOLICA

En el fascículo número 14 del “Acta Apostolicae Sedis”, correspondiente al 15 de noviembre, se ha publicado el siguiente decreto de la Sagrada Penitenciaría, que promulga los favores espirituales concedidos por el Padre Santo para el Año Mariano, que comienza el 8 del presente mes de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción.

Nuestro Santísimo Padre el Papa, por la Divina Providencia Pío XII, para que se consigan frutos espirituales más abundantes en la celebración del Año Mariano, decretado por la encíclica “Fulgens corona gloriae”, de 3 de septiembre de 1953, al cumplirse el primer siglo de la definición dogmática de la Concepción Inmaculada de la Virgen Santa María, en audiencia concedida al infrascrito Cardenal penitenciario mayor el día 10 del presente mes, se ha dignado conceder los siguientes favores espirituales, válidos para todo el Año Mariano:

I.—Indulgencia plenaria, que se ganará “toties quoties” por todos los fieles cristianos que, obtenido el perdón de sus pecados y confortados con el banquete eucarístico, visitaren devotamente cualquier templo levantado en honor de la Santísima Virgen, o capilla si se trata de tierras de misión, y rogaren por las intenciones del Sumo Pontífice el día en que comience el Año Mariano y asimismo el día de su clausura, a saber: el día 8 de diciembre del año 1953 y el día 8 del mismo mes del año 1954; asimismo en las fiestas de la Natividad, Anunciación, Purificación, Siete Dolores y Asunción de Santa María Virgen.

II.—De la misma manera, los fieles cristianos que cumplieren las condiciones antedichas pueden ganar indulgencia plenaria en cada uno de los sábados del Año Mariano y cuantas veces emprendieren colectivamente peregrinaciones a los mismos templos.

III.—Los mismos fieles que, con las disposiciones citadas, asistieron devotamente a cualquiera función sagrada en honor de la Beatísima Virgen María pueden lucrar igualmente indulgencia plenaria, y si hicieren esto al menos arrepentidos sinceramente de sus pecados, se les concede indulgencia de diez años.

IV.—Todos y cada uno de los Obispos del territorio tienen facultad de impartir, dentro de la misa pontifical, la bendición papal con la aneja indulgencia plenaria en los días en que se comienza y se clausura el Año Mariano.

V.—Todos los altares dedicados a la Beatísima Virgen María serán “altares privilegiados” en favor de las almas de los fieles fallecidos en gracia de Dios, en cuyo sufragio cualquier sacerdote celebrare allí la misa.

VI.—Pero dondequiera exista algún “santuario” peculiar en cual la Virgen María de Dios es honrada con piedad singularísimay al que suelen dirigirse pías multitudes en peregrinación, aun de lugares lejanos, además de todas las gracias ya enumeradas podrán ganar los fieles cristianos indulgencia plenaria no solamente cada uno de los sábados, sino también cada uno de los días restantes del Año Mariano, con tal que confesaren debidamente sus pecados, recibieren la sagrada comunión, visitaren devotamente aquel santuario y rogaren por las intenciones del Sumo Pontífice.

Sin que obste cualquier cosa en contrario.

Dado en Roma, en el palacio de la Sagrada Penitenciaría Apostólica, el día 11 del mes de noviembre de 1953.

N. CARDINAL CANALI, Penitenciario mayor.—I. ROSSI, secretario.
(Hay un sello.) (Acta Ap. Sedis—15 Noviembre 1953.

Marian Year Indulgences

Our Holy Father by Divine Providence Pope PIUS XII, so that more abundant spiritual benefits may be obtained during the Marian Year, decreed by means of the Encyclical Letter "Fulgens Corona Glorise", given on the 8th day of September 1953, during the audience granted the undersigned Cardinal Major Penitentiary on the 10th day of last month, has deigned to grant the following spiritual graces which may be gained during the whole Marian Year:

I. A Plenary Indulgence which all the faithful may gain every time that, having received the forgiveness of their sins and having gone to Holy Communion, they devoutly visit a church built in honor of the Blessed Virgin Mary, or a chapel, if in Mission lands, and pray for the intention of the Holy Father, on the opening and the closing of the Marian Year, that is on the 8th day of December 1953 and on the 8th day of December 1954; likewise on the feasts of the Nativity, Anuntiation, Purification, Seven Dolours and Assumption of the Blessed Virgin Mary.

II. In the same manner, the faithful, under the conditions already mentioned, may gain Plenary Indulgence on all Saturdays of the Marian Year, every time that they make a pilgrimage in groups to the above mentioned churches.

III. The faithful who, under the usual conditions, assist at a religious function in honor of the Blessed Virgin Mary, may also gain Plenary Indulgence. If they do this, with at least a contrite heart, they are granted an indulgence of ten years.

IV. The Local Ordinaries are granted the faculty to give the Apostolic Blessing with Plenary Indulgence during the Pontifical Mass on the opening and the closing of the Marian Year.

V. All the altars dedicated to the Blessed Virgin Mary, shall be privileged, in favor of the souls of the faithful who died in the state of grace, for whom a Mass is celebrated on said altar by any priest.

VI. Where there is a special Sanctuary in which the Blessed Virgin is venerated in a special manner, and to which pilgrims from different and distant places use to go, the faithful may gain plenary indulgence, aside from the spiritual graces already mentioned not only on Saturdays, but also on the other days of the Marian Year by going to confession, receiving Holy Communion, visiting said Sanctuary and praying for the intention of the Father.

Notwithstanding any contrary provisions:

Given in Rome, in the Palace of the Sacred Penitentiary, on the 11th day of November 1953.

(Seal)

N. CARDINAL CANALI, *Major Penitentiary*
I. ROSSI, *Secretary*

Carta Circular del Comité para el Año Mariano a los Eminentísimos y Excelentísimos Ordinarios del Mundo Católico

(CIUDAD DEL VATICANO, 19 NOVIEMBRE 1953)

El día de la fiesta de la Natividad de María Santísima, como es sabido, el Augusto Pontífice envió al mundo católico la encíclica "Fulgens corona", de la manifestación mariana copiosos frutos de bien para las almas.

Su Santidad desea sobre todo que la meditación del gran misterio de María sirva para hacer que en el mundo reflorezca la vida cristiana y que este refloramiento se revele en la reforma de las costumbres y en la práctica con la cual ha proclamado un solemne año mariano, dedicado a la conmemoración centenaria de la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción.

Como se ve por la encíclica, el Padre Santo, al invitar al clero y fieles a celebrar las glorias de la Madre de Dios, concebida sin pecado, se promete de las virtudes evangélicas.

Para obtener estos fines pide el Padre Santo oraciones según las intenciones por El mismo indicadas, peregrinaciones y sagradas funciones en santuarios marianos, cursos de conferencias y predicación para los fieles y obras de penitencia.

Entre tanto, en vísperas de la solemne apertura de las celebraciones centenarias, que tendrá lugar el próximo 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada, se ha constituido un Comité para el Año Mariano, con sede en la Ciudad del Vaticano.

El fin de este Comité no es el de promover y regular la afluencia de peregrinos a la Ciudad Eterna, como en el Año Santo, sino más bien el de coordinar y de facilitar, si se piden, cuantas iniciativas se vayan organizando en las diversas diócesis para actuar conforme los augustos deseos del Papa.

A fin de que los frutos esperados de la celebración centenaria lleguen a madurar en todas las almas, se han de preferir las manifestaciones diocesanas y parroquiales, destinadas a suscitar en todos y cada uno de los fieles un afecto mayor hacia la Virgen Santísima.

Dénse a conocer los santuarios dedicados a Nuestra Señora, sobre todo los más insignes y más cercanos; téngase a ser posible en todas las parroquias cursos de conferencias y de predicación que tengan un tono catequístico y formativo; difúndanse los libros marianos y estimúlese a los fieles a que se acerquen con mayor frecuencia y devoción a los santos sacramentos.

Y puesto que el año consagrado a María se desea reavivar el sentimiento de la caridad entre los cristianos, que deben mirarse como hermanos, unidos bajo la protección de la única Madre celestial, podría estudiarse la oportunidad de crear obras sociales o benéficas dedicadas a la Virgen Inmaculada que queden como monumento vivo de sus fiestas centenarias.

Además, en todas las manifestaciones no ha de faltar el recuerdo y la oración por los hermanos en la fe, hijos de María como nosotros, que sufren persecución por la justicia.

Los excelentísimos Ordinarios, en su experiencia y prudencia, hallarán el modo de llevar a la práctica estas y otras iniciativas, organizándolas en armónica inteligencia con los congregaciones religiosas y las diversas asocia-

ciones católicas, constituyendo, donde sea menester, juntas nacionales y diocesanas con espíritu de santa y serena emulación.

El Comité para el Año Mariano está a disposición de todos para las informaciones y sugerencias que se le puedan pedir; sobre todo agradecería que se le tuviese al corriente de cuanto se hace en las diversas diócesis, para que el trabajo de cada uno se haga tesoro común y sirva de noble estímulo a los demás, para la gloria de Dios y de su Madre y para el bien de las almas.

Y, finalmente, agradece a los excelentísimos Ordinarios por su cooperación y pide oraciones para sí, a fin de que la gracia divina, por intercesión de la Virgen, lo ilumine y lo sostenga en el cumplimiento del delicado encargo que la bondad del Padre Santo se ha dignado confiarle.

Por el Comité para el Año Mariano, el presidente: † LUIGI TRAGLIA, Arzobispo titular de Cesarea et Palestina.—(Revista española Ecclesia 5 Diciembre, 1953).

Misa de Medianoche para la Iniciación y Conclusión del Año Mariano

Para solemnizar comienzo y la conclusión del Año Mariano, la Sagrada Congregación de Sacramentos ha promulgado un decreto por el cual el Sumo Pontífice concede a todos los Ordinarios la facultad, en todas las iglesias catedrales, colegiales, conventuales, parroquiales, como también en las principales iglesias y oratorios aun confiados a religiosos, y especialmente en los santuarios marianos y en las iglesias dedicadas a la beatísima Virgen María, a excepción de los privados, la celebración de una santa misa media hora después de la medianoche del 7 al 8 del mes de diciembre de 1954.

Esta concesión ha sido efectuada con la condición de que durante dos horas por lo menos, comprendido el tiempo empleado para la celebración de la santa misa, se eleven súplicas a Dios y a la Virgen María para implorar los beneficios singularmente enunciados en la encíclica "Fulgens corona", con la cual el Papa, el 8 de septiembre pasado, anunciaba la celebración del Año Mariano con ocasión del primer centenario de la proclamación del dogma de la Inmaculada. (Radio Vaticano).

Normas del Sumo Pontífice para una Restauración Litúrgicomusical

Con ocasión del cincuentenario de la publicación del "motu proprio" del Beato Pío X, por medio del cual dió el inmortal Pontífice providentes disposiciones para la restauración del canto sacro, Su Santidad Pío XII se ha dignado precisar ciertas normas para el mayor decoro del culto divino por medio de la siguiente carta de su prosecretario de Estado, monseñor Montini, al Cardenal José Pizzardo, prefecto de la Sagrada Congregación de Seminarios. (Traducción del italiano.)

SUMARIO DE LA REDACCION DE "ECCLESIA"

- 1.—El "motu proprio" de Pío X vino a acrecentar el esplendor del culto divino. Responde todavía a las exigencias moderanas.
- 2.—No se han observado siempre y en todas partes sus normas. No pocas veces la música ejecutada en los templos deja que desear. Lo que contrasta con la tradición de la Iglesia, que se esforzó siempre en poner al servicio del culto todo progreso artístico. El Padre Santo encargó a monseñor Montini exponer algunos puntos fundamentales para corregir defectos y superar dificultades.
- 3.—Para que el pueblo cante en la iglesia es preciso que el sacerdote posea una conveniente formación artística. Labor de seminario. Participación de los seminaristas en las fiestas catedralicias. Que en los seminarios se canten la misa solemne y vísperas los domingos y días festivos. Que se seleccione a los seminaristas dotados de especial talento musical y se envíe a los mejores al Pontificio Instituto de Música Sacra, de Roma.
- 4.—Que se fomenten las escolanías y se forme a los "pueri cantores" en instituciones dependientes de la Iglesia. Presten los Ordinarios apoyo económico a los estudios del canto religioso. El Papa espera se celebre dignamente la fecha jubilar del "motu proprio". Votos finales. Bendición.

1.—La conmemoración jubilar del "motu proprio" "Entre las solicitudes del oficio pastoral", del Beato Pío X, rememora en Italia y fuera de ella las providas disposiciones con que el gran Pontífice, en su deseo de restaurar el canto sagrado como parte integrante de la liturgia, se propuso acrecentar el esplendor del culto divino y hacer de las sagradas funciones medio cada vez más eficaces para la santificación del pueblo cristiano.

Todavía, ciertamente, está viva, más aún, se ha aumentado, sin duda, en cierto sentido, la correspondencia del documento con las modernas exigencias. En efecto, por razón de una mayor difusión de la cultura musical y de un gusto artístico más refinado en nuestros días, la llamada del Beato

Pío X a un más noble y verdadero arte musical sacro es tanto más sentida y justificada en toda reunión del pueblo cristiano.

2.—Es de notar, sin embargo, que, a pesar de los saludables frutos conseguidos por el "motu proprio" en el campo de la música sacra, no se puede todavía afirmar que las sabias normas contenidas en él sean siempre y en todas partes observadas, pues no pocas veces sucede, por desgracia, que la música ejecutada en el templo deja que desear, ya por la pobreza de inspiración, ya por la imperfección técnica de la forma, ya por la inadecuada preparación de los ejecutantes.

Cuán en contraste esté con la gloriosa tradición de la Iglesia se hace evidente con sólo considerar la premiosidad desplegada por parte de aquélla para poner al servicio del culto divino todo progreso artístico y su constante esfuerzo para que es medio poderoso de místicas elevaciones cuando la piedad y la fe se sirven de ella con sincero espíritu cristiano.

Para corregir defectos, para superar dificultades, para proporcionar el debido aliento a cuantos laudablemente trabajan por la restauración litúrgico-musical en el espíritu de la Iglesia, Su Santidad se ha dignado confiarme el encargo de exponer algunos puntos fundamentales a vuestra eminencia reverendísima, que, por la variedad y la importancia de sus oficios, está especialmente llamado a difundir su conocimiento, por una fiel aplicación bajo el cuidado, vigilante del Episcopado. De esta manera se propone Su Santidad conmemorar en tan fausta fecha el "motu proprio" de Pío X, confirmado y enriquecido por la constitución apostólica "Divini cultus sanctitatem", de Pío XI, a la vez que bendice y alienta el presente movimiento litúrgico musical de las varias naciones como medio eficaz de renovación espíritu en los fieles.

3.—En su reciente encíclica "Mediator Dei", el Pontífice reinante recomienda con mucha insistencia que el pueblo cante en la iglesia. Es por ello necesario ante todo que el sacerdote, como maestro del pueblo cristiano y que preside el culto divino, esté en posesión de una conveniente formación artística, que debe gradualmente adquirir desde los primeros a los últimos años de la vida de seminario. A este fin, el Padre Santo inculca la aplicación integral de las normas prácticas ya dadas en la instrucción integral de las normas prácticas ya dadas en la instrucción de esta Sagrada Congregación con fecha 15 de agosto de 1949. Instrucciones válidas también para los colegios e institutos del clero secular y regular, como igualmente para las Universidades, en las que sería de alabar se instituyeran especiales cursos científicos y prácticos para la completa formación de los alumnos.

Y, puesto que la catedral es la iglesia madre de la diócesis, no debe faltar en su liturgia de los días de mayor festividad la participación activa de los seminaristas para aumentar el decoro y esplendor de los divinos oficios. Todos los domingos y días festivos en que los seminaristas no vayan a la catedral se celebrarán en el seminario, con la debida preparación, la misa solemne y las vísperas cantadas, verdadera escuela de celestiales enseñanzas para los alumnos.

A los jóvenes dotados de especial talento musical y destacados por su piedad litúrgica concederán los superiores de los seminarios las oportunas facilidades para el estudio científico del canto sacro, y a este fin enviarán a los mejores al Pontificio Instituto de Música Sacra, de Roma.

4.—No faltan hoy, gracias a la laboriosidad del clero y a la piedad de los fieles, las "scholae cantorum" en algunos países, compuestas sobre todo de cantores voluntarios, que, gustosamente y como un gran honor, aceptan la invitación que les hacen los sacerdotes de colaborar a una más digna celebración de las sagradas funciones. Para dar mayor incremento a tan útiles iniciativas es necesario que el canto sacro sea enseñado metódicamente a los niños en todas partes desde la primera enseñanza, como ya con fruto se practica en algunos países. Formando con celo a los "pueri cantores", además de asegurar el mejor servicio en las sacras funciones, se conseguirá suscitar y preparar para la Iglesia no pocas vocaciones eclesiásticas.

Los Ordinarios tendrán, además, cuidado de encaminar a los jóvenes que desean servir a la Iglesia dedicándose a la música sagrada no hacia instituciones laicas, que no tienen este fin específico, sino hacia las escuelas dependientes de la autoridad eclesiástica al mismo Pontificio Instituto de Música Sacra o a las secciones de música sacra existentes en algunas beneméritas academias musicales superiores, las cuales se atienen, con excelentes resultados a las prescripciones de la Santa Sede.

Siendo la música sagrada parte integrante de la liturgia, los mismos Ordinarios deberán prestar todo su apoyo, incluso económico, puesto que es de máxima utilidad para el apostolado católico a todas aquellas instituciones y asociaciones que tienen por finalidad el estudio del canto religioso y la difusión de las obras más insignes del arte musical sagrado, como las dedicadas a Santa Cecilia o a San Gregorio Magno, que convendría fueran instituidas en todas partes.

Es, por último, oportuno que la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades tome bajo su cuidado las diversas escuelas superiores de música sacra que surgen providencialmente en diversos países; tales escuelas podrán gozar, siempre que reúnan los debidos requisitos, del beneficio de su afiliación al Pontificio Instituto de Roma.

Su Santidad alberga la confiada esperanza de que la fecha jubilar del solemne documento del Beato Pío X no dejará de suscitar e nlas diversas partes de la Iglesia laudables iniciativas para una digna celebración y para una más eficaz aplicación del mismo.

Se contribuirá así, sin duda, al resugir de la vida litúrgica entre el pueblo cristiano, según quiere el Padre Santo en la encíclica "Mediator Dei".

Con esta confianza, Su Santidad invoca del Señor luz y asistencia para quien habrá de dedicarse a esta tarea para gloria de Dios y para el mayor bien de las almas y envía de corazón a vuestra eminencia y a cuantos se atenderán a las presentes normas el aliento de su bendición apostólica.

Curia Diocesana

ARZOBISPADO DE NUEVA SEGOVIA

Vigan, Ilocos Sur, Filipinas

Circular Número 10

La escasez de sacerdotes es una de las causas por qué un gran número de fieles de nuestros pueblos no pueden cumplir con el precepto de oír Misa en los domingos y días festivos. A la misma causa se debe el exiguo número de comuniones, sobre todo durante la Cuaresma.

Con el deseo de procurar que los fieles puedan, en mayor número, oír Misa y recibir la comunión en los domingos y días festivos de precepto; y teniendo en cuenta la distancia considerable que separa de la población los barrios grandes de las parroquias, no hemos vacilado en conceder, como de hecho concedemos, a todos nuestros Párrocos, y Misioneros de Abra y de Cervantes la facultad de celebrar una tercera Misa en dichos días (domingos y fiestas de precepto) y distribuir en ella la sagrada comunión a los fieles que estén preparados.

En cuanto a la celebración de una tercera Misa, es decir la *facultad de TERNAL*, es un *indulto* que la Sta. Sede Apostólica Nos ha concedido con la condición, "si fieri potest" que dicha tercera Misa se diga en otra Iglesia fuera de la Iglesia parroquial, v. gr. en un barrio u otro pueblo, si el Párroco tiene a su cargo dos pueblos.

En cambio el privilegio de decir la Misa VESPERTINA y distribuir en ella la sagrada comunión es un privilegio que el Santo Padre Pío PP. XII, que Dios guarde, ha concedido a todos los Ordinarios del orbe entero por la Constitución Apostólica "CHRISTUS DOMINUS" de fecha 6 de Enero del presente año, páginas 65 y 73 respectivamente, que recomendamos a nuestros Párrocos para que las lean con atención a fin de cumplir todas las prescripciones en ellas contenidas, sobre todo lo que respecta a la Misa VESPERTINA, a la comunión de los fieles por la tarde en dicha Misa y al ayuno eucarístico en ambos casos, para los mismos sacerdotes y fieles de sus parroquias respectivas.

Recomendamos a todos nuestros amados Párrocos y demás sacerdotes que cumplan con toda exactitud las concesiones contenidas en ambos documentos sobre la Misa y la comunión VESPERTINAS, máxime lo que respecta a los niños, a los enfermos y demás personas en cuanto a la dispensa del ayuno eucarístico, advirtiéndolo a los fieles que el AGUA NATURAL, tal como es, sin mezcla de medicinas, ya no quebranta este ayuno eucarístico, por consiguiente se puede beber agua antes de la comunión.

Queremos también advertir que las Misas VESPERTINAS en la festividad de CRISTO-REY, el último domingo de Octubre, cuando se tienen las CONCENTRACIONES en una parroquia previamente señalada, como se practica, hace algún tiempo, en la provincia de Ilocos Norte y se han extendido en las provincias de Ilocos Sur, y La Unión en determinadas parroquias, como se ha hecho este año en Magsingal, en Sta. Lucía, Ilocos Sur, y Tubao, La Unión, (y el año pasado también en Bangued, Abra). En estos casos la Misa no debe comenzar antes de las CUATRO de la tarde, (Misa rezada solamente) pero debe celebrarse antes de la procesión del Santísimo y distribuir en ella la comunión a todos los fieles que estén debidamente preparados, teniendo sumo cuidado en cumplir las prescripciones contenidas en el Núm. 12 de la Instrucción del Santo Oficio sobre la hora de la comida.

A fin de fomentar la devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús, en los *primeros viernes* del mes, especialmente entre los alumnos de nuestras Escuelas y Colegios católicos y también de las Escuelas públicas, se celebrará una Misa rezada en dicho día por la tarde, procurando que desde el mediodía, por lo menos, se oigan confesiones de los niños de ambos sexos, invitando a los Párrocos de los pueblos vecinos, con la cooperación de los miembros del Apostolado de la Oración, para que ayuden a reunir el mayor número de niños y los traigan a la Iglesia para la Misa y comunión. Hay que advertir que tanto los niños como los adultos que hayan comulgado en la mañana del primer viernes, ya no pueden comulgar por la tarde, debiendo instruir a todos sobre la hora de la comida, que deberán tomar TRES horas antes de la Misa. Entre la comida y la comunión se puede tomar a modo de bebida, excluyendo las bebidas alcohólicas, *una hora* antes (de la Misa y de la Comunión).

QUEREMOS igualmente que en todas las parroquias que cuenten con elementos, comenzando por la Catedral Metropolitana, se celebren las funciones del Sábado SANTO de acuerdo con el DECRETO I de "SOLEMNI VIGILIA PASCHALI INSTAURANDA" de fecha 9 de Febrero de 1951 y II de "FACUL-

TATIVA CELEBRATIONE VIGILIAE PASCHALIS".....de fecha 11 de Enero de 1952.

Cada Párroco que pueda disponer de lo necesario para la celebración de la Vigilia Pascual en la noche del Sábado Santo, hacia media noche, deberá proveerse del "ORDO SABBATI SANCTI QUANDO VIGILIA PASCHALIS INSTAURATA PERAGITUR", (EDITIO ALTERA), que se puede obtener en "Catholic Trade School" Oroquieta 1916, MANILA, Provéanse también de la PILA BAUTISMAL los que aún no la tienen.

DADA en Vigan el segundo Sábado 14 de Noviembre de 1953.

Léase esta Circular el siguiente Domingo inmediato a su recepción y explíquese a los fieles en dialecto vulgar para su mayor inteligencia exhortándoles a que se aprovechen de estas gracias para el mayor incremento de la vida espiritual de nuestros amados diocesanos.

Trascríbase en el Libro de Ordenes Episcopales.

✠ S. C. SANCHO
ARZOBISPO DE NUEVA SEGOVIA

ARZOBISPADO DE CEBU
Ciudad de Cebú

Circular No. 18/58

Re: *Año Mariano*

**A los Muy Reverendos Curas Párrocos y Sacerdotes,
Religiosos y Religiosas y Amados Fieles todos
de esta Archidiócesis de Cebu**

SALUD EN EL SEÑOR:

Nuestro Santo Padre, el Papa Pío XII, que hoy rige gloriosamente los destinos de la Iglesia de Jesucristo, por medio de la Constitución Apostólica "Fulgens Coróna" publicada en 8 de Septiembre de este año, ha proclamado el año 1954 como AÑO MARIANO señalado para celebrar el Centenario de la Definición Dogmática de la Inmaculada Concepción de María, promulgada por el Papa Pío IX, de venerable memoria, el 8 de Diciembre de 1954, por la Bula "Ineffabilis Deus".

Al hacer la proclamación del Año Mariano, el Santo Padre no hace más que demostrar su profunda devoción a la Madre Inmaculada y hacer patente su paternal solicitud por la regeneración moral y espiritual de nuestra sociedad, por el florecimiento de la Iglesia, por la santificación del clero y por la vuelta al redil de las ovejas descarriadas; cosas que se pueden impetrar del Señor por la misericordiosa intercesión de la Madre Jesucristo.

Los deseos y anhelos del Santo Padre no son otros sino que el Año Mariano sea fecundo en gracias y bendiciones celestiales, remedio de los males que hoy afligen a la Iglesia y a la sociedad. Para este propósito todas nuestras oraciones y plegarias habrán de elevarse con todo fervor y devoción a María en su Inmaculada Concepción, y así nuestras súplicas serán escuchadas atendidas.

UNA MIRADA RETROSPECTIVA

Desde los primeros albores del Cristianismo, de siglo en siglo y de generación en generación, la doctrina de la Inmaculada Concepción de María, preservada, exenta del pecado original, fué

creída y universalmente aceptada por el pueblo cristiano. Los Santos Padres y Doctores de la Iglesia en sus obras maestras se mostraron pródigos en elogios y alabanzas a María, la más pura e inmaculada de todas las criaturas, reconociendo su preservación y exención de toda mancha de pecado original; empero, esta doctrina no era estimada como contenida en el depósito de la Revelación, o no era tenida como verdad de fé, que todos los fieles estuvieran obligados a creer y abrazar como doctrina revelada.

Por la prevaricación y desobediencia de Adán en el Paraíso, siendo cabeza del género humano, sus descendientes fueron privados de la justicia original, en que habían sido nuestras primeros padres constituidos por el Creador, y así sus hijos fueron engendrados en la iniquidad, concebidos en el pecado. “*Ecce enim in iniquitatibus conceptus sum et in peccatis concepit me mater mea*” (Salmo 50,7 “*eramus natura filii irae.*” (Efeso, 2, 3); Textos, que según los intérpretes, nos dicen que los descendientes de Adán contraen el pecado original desde el momento de ser concebidos.

PROMESA DEL REDENTOR

Dios, movido a misericordia, prometió un Redentor al género humano. En el pecado de Adán, el ofendido fué el mismo Dios, porque aquél era una trasgresión del mandato divino, y el ofensor era el hombre en la persona de Adán; por esta razón, según los decretos inescrutables del Señor, el Redentor había de tener dos naturalezas, una divina para satisfacer de un modo “condigno” a la Justicia de Dios ofendido, y otra humana para que el hombre pudiese sentir el acto de la redención. “*Sic Deus dilexit mundum ut Filium suum unigenitum daret*”, (Joan 3, 16).

Como hombre, el Salvador del género humano tenía que nacer de mujer; y esta mujer, predestinada desde la eternidad para ser madre del Redentor prometido, fué María, según los intérpretes sagrados: “*Dominus possedit me in initio viarum suarum,*” (Prov. 8,22). “*Ego ex ore Altissimi prodivi primogenita ante omnem creaturam*”, (Ecclesiasticus, 24,3). Dios a la serpiente infernal le conminó la sentencia con estas severas palabras: “*Pondré enemistades entre tí y la mujer, entre tu descendencia y la Suya, y Ella quebrantará tu cabeza*”, (Genesis III,15). La mujer señalada en estas palabras fué la madre del Redentor prometido, la que para quebrantar la cabeza de la serpiente, tendría que estar exenta de toda mancha de pecado. En el Evangelio de San Lucas, el Arcángel San Gabriel saludó

a María diciendo: “Dios, te salve, oh llena de gracia.” Y esta plenitud de la gracia envuelve la exención del pecado.

Los Santos Padres y Doctores de la Iglesia corroboran esta doctrina en sus escritos; mas, para evitar ser prolijos, nos bastará citar a San Atanasio, San Bernardo y Santo Tomás de Aquino. San Atanasio llama a María “Madre de la vida, así como Eva es madre de la muerte”. Una mujer que estuviera muerta en el pecado, no podría ser madre de la Vida. San Bernardo refiriéndose a la Inmaculada Concepción de María, dijo: “Tu eres huerto cerrado en el que jamás se introdujo la mano de los pecadores para robar sus flores”. Y Santo Tomás en sus alabanzas a María en su Inmaculada Concepción escribió: “La bienaventurada Virgen María, por lo mismo que es Madre de Dios, posee alguna dignidad infinita que proviene de un bien infinito”. (Summa I qu. 25, art. 6 and 4um.).

PROCLAMACION DEL DOGMA

La creencia y devoción del mundo cristiano a la Inmaculada Concepción de María Santísima fueron firmes, y constantes al través de los siglos y generaciones. Dedicáronse soberbias Basílicas, construyéronse monumentos en honor de esta altísima dignidad de la Madre de Dios, pero no se consideraba como verdad que hubiera de ser creída y profesada por los fieles como dogma de fe.

De aquí fué que, el Papa Pío IX, de venerable memoria, cediendo a los votos e instancias de los Pastores del orbe cristiano, por la Bula. “Ineffabilis Deus”. “definió esta verdad “ex cathedra”, como dogma de fé, el 8 de Diciembre de 1954 diciendo: “Ser doctrina revelada por Dios, y que debe, por tanto, ser creída fielmente y constantemente por todos los fieles, la que sostiene que “la Beatísima Virgen María, en el primer instante de su concepción fué, por singular privilegio de Dios, y en atención a los méritos de Jesucristo, preservada inmune de toda mancha de culpa original”.

En este momento histórico y por este documento oficial fué proclamado para todo el orbe cristiano el Dogma de la Inmaculada Concepción de María, como verdad revelada que todos los fieles están obligados a creer y confesar firme y constantemente, so pena de incurrir en herejía. El año 1954 va a ser Centenario de esta memorable proclamación. y el Papa Pío XII, nuestro Romano Pontífice, en acción de gracias al divino Hacedor por habernos otorgado el privilegio de celebrar este glorioso Centenario, declara el año 1954 como Año Mariano,

consagrado a impetrar de la Madre de misericordia gracias y bendiciones para remedio de los males que afligen a la humanidad.

FILIPINAS, UN PUEBLO MARIANO

Filipinas recibió de la madre España la luz de la Fe y las bendiciones de la Religión Católica; por esta razón nuestra nación se distingue de los otros países orientales sumidos aún en las tinieblas del paganismo. Por haber sido fieles sumisos a la Iglesia de Jesucristo; cuánto no fueron beneficiados y cuánto no disfrutaron los filipinos de la influencia protectora de la Madre de misericordia!

Basta como testimonio el hecho de la historia ocurrido en el siglo XVII, cuando la flota holandesa apareció en la bahía de Manila para tomar dicha ciudad y así apoderarse de Filipinas y someter este país al dominio de Holanda y a su religión protestante. Gracias a la poderosa intercesión de la Virgen del Rosario, según cuentan las crónicas, la defensa española pudo contener la invasión, y para nuestra suerte se libró nuestro país del dominio protestante. De esta victoria data el origen de la devoción fervorosa que el pueblo filipino profesa a la Virgen del Santo Rosario, devoción tan extendida entre las ciudades, pueblos y aldeas del país que ha llegado a incrustarse, cual gema de oro, en la vida religiosa de nuestra Patria. En las casas de los potentados, lo mismo que en los tugurios de los pobres se reza con fervor y devoción el Rosario de María; razón por la cual Filipinas, en este lejano Oriente, puede justamente reclamar el título de pueblo eminentemente mariano. Por lo tanto el pueblo filipino no puede permanecer pasivo e indiferente ante el llamamiento e invitación del Santo Padre de celebrar dignamente el Centenario de la Proclamación del Dogma de la Inmaculada Concepción durante el próximo año de 1954, declarado oficialmente "Año Mariano".

Para celebrar el Año Mariano, por la presente Carta Pastoral mandamos y ordenamos:

- 1º—Que se celebren en todas las parroquias dentro del año 1954 Congresos Parroquiales Marianos, cuyo programa de actividades se ha de ajustar al programa que de esta Curia se ha mandado a todos los Párrocos; procurando movilizar a todos los elementos vivos de la población y de los barrios para su participación en las actividades del Congreso.

2º—que en todos los meses del Año Mariano se celebren misas cantadas en honor de la Virgen, conmemorando una fase de su vida aquí en la tierra, según el siguiente programa:

ENERO—Infraoctava de la Epifanía: María en Nazaret como miembro de la Sagrada Familia:

FEBRERO—Febrero 2: Purificación y Presentación en el templo.

MARZO—Marzo 25 La Anunciación.

ABRIL—Abril 9: Los Dolores de María.

MAYO—Mayo 30: Devoción de las Flores de María.

JUNIO—Los Sagrados Corazones de Jesús y de María.

JULIO—Julio 2: Visitación de Nuestra Señora.

AGOSTO—Agosto 15: Asunción de la Virgen.

" 22: Inmaculado Corazón de María.

SEPTIEMBRE—Septiembre 15: Natividad de María.

OCTUBRE—Primer domingo de Octubre: Virgen del Santo Rosario

NOVIEMBRE—Noviembre 21: Presentación de la Virgen María.

" 27: Virgen de la Medalla Milagrosa.

DICIEMBRE—Diciembre 8: Coronamiento de las Festividades del Año Mariano—La Inmaculada Concepción de María Santísima.

3º—Que durante el Año Mariano se intensifique, con mayor fervor y devoción la frecuencia de los Sacramentos el Rezo del Santo Rosario en los hogares, y la Comunión general en los primeros sábados de mes.

Suplicamos a todos los fieles cooperen con sus respectivos Párrocos en la celebración de los Congresos parroquiales, para que se vean coronados con los éxitos más lisonjeros, y de este modo el Año Mariano sea fecundo en gracias, y bendiciones de María para el bien de nuestra religión y de nuestra patria.

Recibid todos mi paternal bendición.

Dada en nuestra Curia Archidiocesana de Cebú, hoy 8 de Diciembre de 1953.

† JULIO R. ROSALES, D.D.
Arzobispo de Cebú.

DIOCESES DE LINGAYEN

BISHOP'S RESIDENCE

Calasiao, Pangasinan

**To our Very Reverend Clergy and Laity
Peace and Blessing in the Lord!**

Dearly Beloved in Christ:

Our generation is perhaps the most fortunate of all generations because of the special spiritual blessings and opportunities offered and showered upon it. Coincident with terrible cataclysms and calamities in the form of wars, famine, terrible earthquakes, hurricanes, tidal waves, volcanic eruptions, epidemics and hot and cold waves over all countries and latitudes by which God asserts His Omnipotence and shows our helplessness, we have, since the turn of the century, learned of or witnessed the fidelity and fortitude of martyrs, as in Korea, China and other countries behind the iron curtain; we have heard of the stupendous miracles continuously performed in Lourdes; we are contemporaneous with the appearance of Our Lady at Fatima; we have known of the numerous extraordinary conversions during national and international eucharistic congresses. But, in a special manner, we are fortunate to live in this country of Holy Jubilee Years: the regular ones of 1900, 1925 and 1950, the extraordinary one of 1933 — the jubilee of the Redemption — and now, this one, the centenary of the proclamation of the Dogma of the Immaculate Conception — called the Little Holy or Marian Year.

INTENTIONS OF THE HOLY FATHER: — The intentions of the Holy Father for the celebration of this centenary are expressed in these his own words, "this centenary celebration should not only serve to revive Catholic Faith and earnest devotion to the Mother of God in the souls of all, but Christians should also, in as far as possible, conform their lives to the image of the same Virgin". He stresses that this devotion must be accompanied with a virtuous life: "but if this devotion is not to consist of mere words, is not to be counterfeit coin of religion or the weak and transitory affection of a moment, but is to be something sincere, true, and efficacious, it is necessary that each one of us should, according to his condition of life, avail

of it for the acquisition of virtue. The commemoration of the mystery of the Host Holy Virgin conceived immaculate and immune from all stain of original sin, should, in the first place, urge us to the innocence and integrity of life which flees from and abhors even the slightest stain of sin".

This must be so, the Holy Father says, so that the devotion be fruitful. Only in acquiring virtue and leading virtuous lives can we bear resemblance to the Blessed Virgin; and as parents are inclined to show more love to the child who bears more resemblances to themselves, so also will Our heavenly Mother when she sees her image in us. In the words of the Holy Father: "Just as all mothers are deeply affected when they perceive that the countenance of their children reflects a peculiar likeness to their own, so also Our Most Sweet Mother wishes for nothing more, never rejoices more than when she sees those whom, under the cross of her Son, she has adopted as children in His stead portray the lineaments and ornaments of her own soul in thought, word and deed."

Hence we are not only to acquire and practise the virtues, but we must also be solicitous for the good of others as she has shown at the wedding feast of Cana. We must return to God and obey the commandments and we must pray, for others that they, too, may do the same: "If there has been a wandering, there must be a return to the straight path. If the darkness of error has clouded minds, it must be dispersed immediately by the light of truth".

This return to God and conformity to His Commandments is necessary. Because "once the Divine Will, determining what is good and evil is ignored, it is plain that laws and public authority have little or no value. Then again, once hope and expectation of eternal reward are lost through fallacious doctrines, men will greedily and without restraint seek thing of earth, vehemently covet their neighbors' goods, and even take them by force as often as occasion or opportunity is given. Hence hatred, envy discord and rivalries arise among men; hence public and private life is perturbed; hence the very Foundations of society, which can scarcely be held together and maintained by the authority of government, are gradually undermined; hence, deformation of morals and evil theatrical permanees, books periodicals and actual crime." For restoration of good order and morals, prayers are nescesary.

There must be special prayers "that there may grow up a generous and promising youth, pure and unblemished, and that

the beautiful flower of youth may not suffer itself to be infected by the corrupt breath of this world and grow up a vice; that their unbridled zeal and bursting ardor may be governed with even moderation, and that, abhorring all deception, they may not turn toward what is harmful and evil, but raise themselves up to whatever is beautiful, whatever holy, lovable and elevating."

United prayers also must be offered, "that both in manhood and in old age men may shine by their Christian probity and fortitude; that domestic life may be conspicuous for inviolate faithfulness, that it may flourish through proper and saintly education of its children and be strengthened by true concord and mutual help". We must pray for the old so that, after a life, they will confidently await the call to the reward of their labors.

For those who are in distress, as the hungry and the naked, for those who languish in prisons and exile, prayers must be offered and penance must be made for their consolation and return to their loved ones.

Heaven must be stormed for the freedom of the Church faith which will "conduce to greatest common good and an increase of common concord".

Penance must be added to prayers, because "these two virtues are intimately connected, help one another, and combine to withdraw man from transitory things, and all to carry him, to heavenly intimacy with God" (Leo XIII? xi, pag. 313).

A special mention should be made of the "silent church" as the Holy Father calls it—our persecuted brethren— behind the iron and bamboo curtains. Efforts should be made that prayers be consolidated for the unity of all men, peace and amity among all races, tribes and peoples. To stress this, the desires that pilgrimages and common or public prayer should characterize this Marian Year, so as, without doubt, to emphasize our brotherhood and to have the promise of Jesus that when two or three are gathered in His Name, He is in the midst of them (St Math. 18:20).

We therefore urge you, Brethren, to remember these exhortations of the Holy Father who also give the following spiritual rewards:

INDULGENCES GRANTED

I. *Plenary Indulgence:*

As often as the faithful, having first obtained the remission of their sins and having received Holy Communion devoutly visit a church dedicated to the B.V.M. and pray for the intentions of the Holy Father on the day the Marian Year begins and ends; that is, on December 8, 1953 and December 8, 1954.

This Plenary Indulgence may also be gained on the following feast of the B.V.M. Her Nativity (Sept. 8), Annunciation (March 25), Purification (Feb. 2), Seven Dolors (Sept. 15), and Her Assumption (Aug. 15). In this Diocese of Lingayen the following are the churches dedicated to the B.V.B.:

- | | |
|----------------|---------------------------------|
| 1. Manaoag | 9. Basista, San Carlos |
| 2. Sison | 10. Salasa, Rugallon |
| 3. Urdaneta | 11. Santa Ignacia |
| 4. Natividad | 12. San Manuel, Tarlac |
| 5. Santa Maria | 13. Nanpicuan |
| 6. Umingan | 14. Diocesan Seminary dedicated |
| 7. Bani | to Immaculate Conception— |
| 8. Binmaley | (for seminarians, the profes- |
| | sors and members of the |
| | household. |

15. Chapel of St. Columban's Academy-Dedicated to Our Lady Seat of Wisdom (for the sisters, Students, and members of household.

II. *Plenary Indulgence:* under the aforesaid conditions, every Saturday during the Marian Year and when pilgrimages in groups are made to the churches mentioned above.

III. *Plenary Indulgence:* when the faithful—conditions as in No. 1—assist at any public service in honor of the B.V.M.; a partial indulgence of ten years may be gained by those who, unable to go to confession and receive Holy Communion, have at least a contrite heart while assisting at said services. These public services may be the usual devotion to the Lady of Perpetual Help, the public recitation of the Rosary with the benediction on Sundays, and holidays and the Marian devotions during the months of May and October and public novenas in honor of the B.V.M. under any title or advocacy.

IV. Diocesan Bishops are authorized to impart the Papal Blessing with Plenary Indulgence on December 8, 1953 and December 8, 1954 during Pontifical Masses. So on December 8 we are celebrating a Pontifical Mass in Urdaneta where we will impart the Papal blessing with Plenary Indulgence.

V. In all churches altars dedicated to the Blessed Virgin Mary shall be "privileged" for any priest who, at said altars, shall offer the Holy Sacrifice for a determined person who died in peace with God.

VI. However, where there is a Sanctuary in which the Mother of God is in a special way honored and to which pilgrimages even from distant places are wont to be made, the faithful may in that Sanctuary, gain a Plenary Indulgence not only on Saturdays but also on any other day during the Marian Year provided that, having made a good confession and received worthily Holy Communion, they visit that Sanctuary and pray there for the intentions of the Holy Father. We are fortunate in this Diocese to have the Sanctuary of Our Lady of Manaoag where this Plenary Indulgence can be obtained everyday.....

Dearly Beloved in Christ: We are indeed fortunate we are privileged. Many would have liked to have lived in our age, this age of jubilees and extraordinary spiritual privileges, this age which can be rightly called the Marian Age. Great, too, are our responsibilities and strict will be the account we must render on the day of judgment for our use or "misuse of these special privileges and talents. For the Lord said, "Much will be asked of the man to whom much has been given, more will be expected of him, because he was entrusted with more" (St. Luke 12:48). We, therefore, urge and implore you all to avail yourselves to the fullest of the special privileges of the Marian Year, and understanding the Holy Father's intentions, to pray zealously for them.

Your Bishop in Christ blessing you all.

Given at Calasiao, this 5th. day of December 1953.

BISHOP OF LINGAYEN

N.B.—To be read and transcribed in the Book of Episcopal Orders and Providences.

PANGASINAN of the Marian Year Prayer

PIKAKASIN DASALEN LELEG NA MASANTON TAUN
NA

ANDI-TILUL YA INTOO NEN MARIA

1953-1954

Ayanep na liket ed karakpan na limgas mon mañgatatawen tan apilit na saray gonigon na dalin aya, paaklulo kami ed saray taklay mo, Marian anditilul ya Ina nen Jesus tan Ina mi, ya mailalon makalmo ed sankamaaroan mon puso na penek na saray marlang min pilalek, tan maseguron doroñgan ed anka-baleg iran kaatapan a mañgogonigon ed sikami ed biek tan biek.

Angaman ag kami makana lapud saray kakabosan mi tan alingbus na agnasukat a segsegang, idayew tan itanduro mi so andi-kaparan kayamanan na saray ankablin palangkap, ya in-bonug na Dios ed sika, ed labas na ganagana, nanlapud bekta na intoom ya angad samay agew ya, kayari na inkitokotuk mod tawen, kinoronaan To kan Reinay sansinakuban.

O malinew a sobul na pananisia, ames mo ray kanunotan mi na andi-angaan iran katoaan. O lirion mansamiung na amin a kasantosan, dakep moy kapusoan mi na mañgatatawen a bali-ñgit! O mananalo ed kaogsan tan patey, ipaslek mo ed sikami so baleg a pangula ed kasalanan a gaween toy kamareroan kabosul na Dios tan aripen na infierno.

O inararoy Dios, talineng moy maralit ya eyey na itataglee na amin a kapusoan ed sayan taun a nisaklang ed sika. Osdu-ñgan mon mapañgsi ray man-otut min sogat. Pagbabawim iray makasalanan, ponasan moy loa na saray man-nangnañgis tan apairap, ligliwam iray doka tan mapaabeba, erep mo ray bosulan, pasamit moy kapaitan na linawa, yagel moy bolaklak na kasimpitan ed saray walad kalañgoeran, ilagak moy Sta. Iglesia, gawam ya amin day totoo nalikna ray tanguyor na macristianon kaabigan.

Diad ñgaran mo, ya aniweng toy masamsamit ed tawen, birberen da komun ya sanaagi ra, tan saray kabansaan sikaray kalamanan na sakey a boleg a sinagan komun na banwa na malapag ñan masurin kareenan.

Akom, O Inan sankasamitan, iray maabeban pikakasi mi, tan diad labas na ganagana, gamuran mo pa, ya sakey ya agew, iba mi kan maliket, naolit mi komun ed arap na tronom imay dayew a natan nidadañguan ed saray altares mo ed tapew na dalin: Ayadyari kad limgas, O Maria! Sikay gloria, sikay liket, sikay galang mi! Ontan pa komun.

ILOCANO of Marian Prayer

CARARAG ÑGA INARAMID NI APO SANTO PAPA PIO XII
(Malualo cabayatan toy Tawen a Naidaton ken Apo Santa Maria,
1953-1954)

Simamayeng gapo iti raniag ti nailańgitan a kinapintasmo, ken mapilit gapo cadagiti pacaringgoran ti lubong, agpasagcam cadagita tactackiagmo, O Maria, di namulitan ñga Ina ni Jesus ken Inami met, ta siinanamacami a masaracanmi ita managayat unay a Pusom ti pannacapnec dagiti gumilgil-ayab a tartariga-gaymi ken natalińgenńgen a cuala a pacasalacnibanmi cadagiti dawel a manggugor cadacami cadagiti amin a disso.

Nupay addacam a sipapacsoy gapo cadagiti liblibtawmi, ken silelemmes iti awan lansadna a kinaay-ay-ay, dayawen ken ibunannagmi ti di maartapan a kinabacnang dagiti nasudi a talugading a pinangramen ti Dios kenca iti rimbaw dagiti amin a parsua manipud iti umona a canitò ti pannacabukelmo inggana iti aldaw, a, calpasan ti pannacayulim sadi lańgit, binalańgatan-naca a Reina ti sańgalubońgan.

O paganninawan ñga ubbog ti pammati, sibugam ti isipmi iti burayoc dagiti agnanayon a pudno. O nabanglo a lirio ti kinasingpet, cayawam dagiti puspusomi iti nailańgitan a sayamusommo. O Nagballaigi iti kinadakes ken iti patay, parasukem cadacami ti nacaño unay a gura iti basol isu a mamagbalin iti cararua a carimon ti Dios ken tagabo ti infierno.

Sica ñga inpadpaduma ti Dios, indeńgam cad ti napasnec ñga asug ñga agaon cadagiti amin a puspuso bayat toy a tawen a naidaton kenca. Matmatam cadi a sia-asi dagiti si-uut-ut a sugsgatmi. Pagbalbaliwem ti pakinakem dagiti nakillo; punasem dagiti lulua dagiti agladladińgit ken maidaddadanes; liw-liwaem dagiti napanglaw ken napacumbaba; pucawem ti panag-giginnura; parucmaem ken pasingpetem dagiti nagubsang a cababalin; salacnibam ti sabong ti kinadalus dagiti agtutubo; icanawam ti Santa Iglesia; aramidem ñga amin a tao maricnada ti samit ti nacristianoan a kinaimbag.

Iti naganmo ñga agaweng-aweng a sisasam-it sadi lańgit, amin a tao bigbigenda coma ti panagcacabsatda ken casta met ñga amin ñga ilili buclenda ti maymaysa a familia isu a pagraniagan coma ti init ti sapaşap ken napaypayso a cappia.

Awatem cadi, O nasam-it unay ñga Ina, dagitoy nanumo ñga ar-araraw-mi ket ragpatem coma, nangnangrona unay, a magteńganmi ti aldaw a dacami siraragsaccanto iti arpadmo a mańgulit-ulit iti sańgoanan ti tronom toy canta ñga ita ñga aldaw maidirdir-i kenca ditoy daga iti lawlaw dagiti altarmo: "Biigca a pintas, O Maria! Sica ti dayaw, sica ti ragsac, sica ti tan-oc ti ilimi". Sapay coma ta casta.

Comparando Unas Estadísticas

El "Catholic Directory of the Philippines for 1952" publicaba en última página un pequeño mapa de Filipinas con las diversas dicciones eclesiásticas. El del año 1953 añadió unas estadísticas sobre el estado del catolicismo en las mismas: número de católicos, de sacerdotes, seminaristas, colegios, estudiantes... En el publicado para el año entrante, 1954 se añaden dos cuadros de estadísticas de religiosos y religiosas en Filipinas, y otro sobre las diversas sectas religiosas que existen en el país.—Por creerlo interesante para nuestros lectores, publicamos un cuadro comparativo del estado del catolicismo en los años 1952 y 1953 y además el último de las diversas sectas religiosas. (Cortesía del R.P. A Weis S. J.)

Sobre este, poco hay que decir. Vemos confirmada la misma verdad de siempre. Son de ayer y ya se han dividido y subdividido. Son unas sententa, o poco menos las denominaciones protestantes o cristianas, que dicen ellos. Si tenemos en cuenta que una gran mayoría son relativamente recientes, podríamos decir que salen a dos o tres por año por lo menos. ¿Estarán todas? Esto lo decimos, porque muchas veces hemos leído el letrero de un centro aquí en Manila llamado "Centro espiritista-cristiano (ii) "La Constancia" y no nos consta que aparezca ese nombre; a no ser que esté incluido en otro distinto. Poco importa, Dejemosles; son ciegos y duces caecorum...

En cambio el cuadro de estadística católico forma un todo unido jerárquico y muy uniforme. Es verdad que solo son estadísticas cuantitativas, pero ya es algo. También es verdad, que pudieran no ser del todo exactas, pero eso se irá corrigiendo. El caso es que se ve la importancia que tienen, con tal de que reflejen la realidad y no se la shaga decir lo que no dicen.

Al final de 1952 los católicos eran el 81,8%. Al finalizar el 1953 con tal de que reflejen la realidad y no se las haga decir lo que no dicen. que la población ha aumentado en 530,024, parece que debiera haber aumentado también el tanto por ciento de católicos. El aumento de los católicos es no obstante importante: 176,321. Debemos pensar que la cifra 81,8% no respondía a la realidad y que la nueva estadística de 1953 es más exacta.

En cuanto al clero, aunque poco, ha aumentado algo. De 2492 ha subido a 2585, es decir 93 más. Sería de desear que el aumento correspondiente al clero dicocesano fuera mayor, pues estos en casi su totalidad son los que tienen cura de almas, mientras que el clero regular esta en colegios y algunas prelaturas etc. Vease sino Manila con 392.

Pequeño es también el aumento de seminaristas 67 y de esos solo 8 corresponden a los seminaristas mayores, pero el aumento en los seminarios menores, si continua, hará que aumente también el de los seminaristas mayores y de consiguiente el número de sacerdotes. Quiera Dios que así sea, para el bien de la Iglesia.

STATISTICS (1952 and 1953)

Ecclesiastical Territory	Population		Catholics			Priests				Seminarians			
	1952	1953	1952	1953	%	Diocesan	Regular			Major		Minor	
Bacolod	1,218,507	1,482,219	961,628	961,628	65	29	34	75	74	27	33	72	75
Batanes & Bab.....	16,500	16,819	16,200	16,579	98			9	8				
Cagayan	433,141	433,141	369,807	369,807	85	6	7	42	46	2	4	6	6
Calapan	203,440	187,449	167,709	153,736	82			25	26				
Calbayog	694,273	694,273	691,350	691,273	99	50	56	5	8	22	28	65	56
Capiz	563,714	563,714	504,925	504,928	90	66	65	2	2	18	16	48	39
Cebu	1,169,081	1,689,081	1,112,000	1,112,264	95	78	79	75	74	29	39	104	130
Cotabato & Sul.....	709,646	850,000	224,450	450,000	53			33	32				
Davao	525,000	525,000	434,300	435,000	83			45	50	1	2	7	29
Infanta	79,500	79,500	75,500	75,500	95			9	10	5	5	2	2
Jaro	1,067,154	1,128,050	989,725	1,067,154	95	79	75	76	79	13		63	
Legaspi	506,815	506,815	490,904	504,750	99	74	84	6	6	23	27	46	50
Lingayen	1,263,456	1,263,456	931,420	931,420	74	87	76	31	43	23	25	89	104
Lipa	865,286	865,286	739,655	739,655	85	96	94	22	35	60	28	46	55
Lucena	441,811	441,811	387,845	387,845	88	40	43	3	3	35	38	26	42
Manila	2,217,003	2,210,113	1,807,568	1,859,617	84	159	164	380	392	39	57	108	131
Mountain Province	305,030	319,254	108,727	124,987	39	2	2	64	98	6	5	12	12
Nueva Caceres	657,815	688,438	626,598	684,350	99	85	85	18	19	17	22	70	72
Nueva Segovia	851,873	851,873	611,791	611,791	72	105	103	54	47	38	41	93	96
Ozamis	551,493	551,493	230,440	230,440	42			39	32	2	3	5	5
Palawan	110,000	110,000	97,369	83,612	76	8	8	15	14	4		12	7
Palo	1,006,890	1,040,250	984,338	974,650	94	64	66	16	18	37	38	94	94
San Fernando	1,075,666	1,075,666	863,991	863,991	80	106	104	22	25	40	42	50	56
Sorsogon	531,677	531,677	531,498	490,000	92	49	50	3	1	28	11	40	42
Surigao	391,400	400,200	330,439	360,180	90	3	3	47	46	1	2	12	14
Tagbilaran	577,167	577,167	566,188	566,188	98	51	51	10	9	18	32	64	76
Tuguegarao	750,660	750,660	670,000	520,000	69	40	40	42	42	10	13	25	28
Zamboanga	522,041	522,658	283,656	215,000	41	11	11	36	46	4		9	
TOTALES	19,306,039	19,836,063	15,810,024	15,986,345	80.59	1,288	1,300	1,204	1,285	502	510	1,168	1,221

DIRECTORY OF NON-CATHOLIC SECTS IN THE PHILIPPINES

1. Alaph Divine Temple
2. Assn. of Fundamental Baptist Church
3. Banal na Pamahalaan ng Kataastaasang Amang Bathala
4. Bathalismo (Inang Mahiwaga)
5. Bayan Ng Dios
6. Bible Protestant Mission
7. Chapel of Holy Faith
8. Chinese Christian Gospel
9. Christian Mission in the Far East
10. Christian & Missionary Alliance in the Far East
11. Church of Christ (Disciples)
12. Church of Christ in Christ Jesus
13. Church of Christ (Mat. XVI: 18)
14. Church of Jesus Christ (New Jerusalem)
15. Churches of Christ (17-th)
16. Churches of Christ in the Philippines
17. Church on the Rock
18. Congregationalists (Cf. United Ch. of Christ in the Philippines)
19. Convention of Philippine Baptist Church
20. Disciples of Christ (Cf. United Ch. of Christ in the Philippines)
21. Equi Fri Libricum Iglesiasum
22. Evangelical United Brethren (Cf. United Church of Christ in the Philippines)
23. Filipino Christian Church
24. Filipino Spiritual Catholic Church
25. First Bahai Spiritual Assembly
26. Grand Lodge of Chinese Free Masons
27. Grand Lodge of the Philippines
28. Iglesia Adventista del Septimo Dia Gloriosa
29. Iglesia Catolica Apostolica Filipina Independiente
30. Iglesia Catolica Apostolica Nacional
31. Iglesia Cismatica Filipina Nacional
32. Iglesia del Ciudad Mistica de Dios
33. Iglesia Cristiana Universal
34. Iglesia Edificada de Jesucristo
35. Iglesia Evangelica Espiritista
36. Iglesia Evangelica Metodista en las Islas Filipinas
37. Iglesia Evangelica Unida de Cristo
38. Iglesia de la Familia Sagrada
39. Iglesia Filipina Independiente (Reyes Jr.)
40. Iglesia Filipina Independiente (Fonacier)
41. Iglesia Liberal Independiente
42. Iglesia de la Libertad
43. Iglesia Nacional de Filipinas
44. Iglesia Ng Panginoong Jesus
45. Iglesia Ni Kristo (Manalo)
46. Iglesia Na Philadelphia
47. Iglesia de la Santisima Trinidad
48. Iglesia de la Santisima Trinidad Catolica Apostolica
49. Iglesia Watawat ng Lahi
50. Independent Evangelical Bible Church
51. Indian Hindustan Sikh Religion
52. International Church of Four-square Gospel
53. Jewish Faith
54. Lutheran Mission
55. Methodist Church
56. Moro Sultanate
57. New Church Society in the Philippines (Swedenborgian) New Jerusalem
58. Non-Christian of Subanos
59. Pananampalataya Ng Kapatirang "Ang Litaw na Katalinuhan"
60. Philippine Branch of the Filipino Assemblies of First Born, Inc.
61. Philippine District Council of the Assemblies of God
62. Philippine Episcopal Church
63. Philippine Liberal Church
64. Philippine Methodist Church (Cf. United Church of Christ in the Philippines)
65. Philippine Union Mission of 7th Day Adventist
66. Pilgrims Holiness Church
67. Po To Temple of Buddhist Church
68. Presbyterians (Cf. United Church of Christ in the Phil.)
69. Religion Evangelica Filipina de los Cristianos Vivos
70. Roosevelt Memorial Church
71. Salvation Army
72. Sambahan sa Nayon
73. Temple of Love, Knowledge & Charity
- *74. United Church of Christ in the Philippines
75. United Followers of Christ
76. United Gospel Tabernacle
77. Universa Dei Ecclesia
78. Universal Church of Christ
79. Watch Tower and Bible Tract Soc.
80. Young Men's Christian Assn.
81. Young Women's Christian Assn.

*Note.—This Church includes five (5) sects, scil. the sects under Nos. 18, 20, 22, 64, and 68.
—Courtesy of Rev. A. Weiss, S.J.

PARTE DOCTRINAL

Sección Dogmática

El Culto a María: Naturaleza y Fundamentos

Al comenzar este Año Mariano nos ha parecido conveniente hablar algo sobre mariología y en especial sobre el culto que los católicos tributamos a María, sobre su naturaleza y sobre los fundamentos teológicos en los cuales se funda; y hacemos esto: 1º para que la fe y la buena voluntad de muchos católicos fervientes devotos de María sea ilustrada y así esté libre de errores y evite prácticas que chocan y no están muy en conformidad con el verdadero culto que se debe a María. 2º para responder a las calumnias que los no católicos nos dirijen en la radio algunas veces y en sus escritos, como si la Iglesia en este culto a María practicase una verdadera idolatría... Si esto lo dijeron por ignorancia y no con mala fe, esperamos que después de conocido el verdadero pensamiento católico, desistan en propalar esas doctrinas tan ridículas como calumniosas. A los católicos nos duele, que no se acepten las doctrinas de la Iglesia Católica, y lo sentimos, porque con eso se ofende a Jesucristo, quién mandó que esta fe se predicase por todo el mundo, y también por la amenaza del mismo Jesucristo: "el que no creyere se condenará". Por eso lo sentimos, pero mucho más cuando se nos calumnia y se nos imputan doctrinas y dogmas que nosotros no profesamos, y que tenemos por injuriosas a Dios y su Sma. Madre.

No, nosotros los católicos no hacemos de María una diosa, ni semidiosa, pues confesamos que es una *pura criatura*. Al hablar ahora del culto de María, pensamos hacer un servicio a Ntra. Señora, quien siempre se consideró y es la *esclava del Señor* y quiere que todos se sometan a Dios y le sirven como ella siempre le sirvió. María quiere un culto que sea tal en espíritu y en verdad, es decir no solo externo y de pura fórmula y práctica solo exterior, sino de afecto, de voluntad sincera y exenta de todo error o falso juicio acerca de su misma persona, a saber que es una *pura criatura*, aunque la más excelsa, la más santa y pura entre todas y que *después* de Dios no hay otra más santa y para que Dios sea por Ella glorificado y honrado por todo el mundo.

EL CULTO A MARIA NO ES IDOLATRIA

Idolatría es dar a las criaturas el culto que solo se debe a Dios. Por consiguiente cuando los católicos decimos que no damos a María este culto idolátrico, reconocemos que María no es diosa, ni semidiosa o cosa parecida a quién se deba tributo o culto divino.

El culto que a Dios, y solo a Dios se debe es el culto que llamamos *latría* palabra griega que podemos traducir *servicio* o *servidumbre*, es decir, acto de reconocimiento de la soberanía de Dios, Señor, Rey del universo, cuyo dominio se extiende del uno al otro confín del universo creado. Señor Omnipotente, infinitamente santo y bueno. A este Señor se le rendía el tributo de adoración y se le ofrecían sacrificios en la antigua ley y ahora se le ofrece el Sacrificio de los Sacrificios, la Santa Misa. Los católicos no damos a María este culto. Las Misas de la Virgen se ofrecen a Dios, por medio de María. *Soli Deo honor et gloria*: el honor y la gloria es para Dios solo. Si damos culto a los Santos, es todo dentro del honor que debemos a Dios. Los Santos fueron siervos de Dios, que fueron fieles y que después de haber hecho fructificar los tres, cinco o diez talentos que recibieron, han sido colocados en eminente grado de gloria, según sus méritos y Dios ha querido honrar así su fidelidad. Son por voluntad de Dios dignos de un culto que se llama *dulia* o sea culto de *servicio*, pero de distinta manera del culto de *latría*, ya que *latría* es el culto de los siervos a su Señor, y el culto de *dulia* es el culto que damos a los siervos de Dios que este Señor ha glorificado.

El culto de María es de este género, pero siendo su santidad superior a la de todos los demás santos y hasta a la de los ángeles—recordemos como el ángel Gabriel le saludó: *salve llena de gracia* pero, no como las demás criaturas, sino penetrada de gracia, o todo penetrada de gracia, *kekharitomene*. — Por eso el culto que damos a María se llama culto de *hyperdulia* o sea culto de *dulia suma* o *sobredulia*, pero sin llegar a las poder compararse ni de lejos con el culto que debemos a Dios.

Esta es la doctrina que enseñaron los Stos. Padres, los Doctores, los teólogos y los Sumos Pontíficos, y para ahorrarnos el trabajo de tener que citar textos y lugares, solo citaremos el canon 1255, §1 del Código de Derecho Canónico, texto oficial y que no puede dejar en duda de que esa es la doctrina verdadera de la Iglesia. Dice así este canon: “A la Santísima Trinidad, a cada una de sus Personas, a Nuestro Señor Jesucristo, aun bajo las especies sacramentales, se les debe el culto de *latría*;

a la Bienaventurada Virgen María le es debido el culto de hiperdulia; y el de dulia a los demás que reinan con Cristo en el cielo". Después de esta declaración oficial, es una calumnia empeñarse en decir que el culto que tributa la Iglesia a María es un culto de latría y por consiguiente que es un culto idolátrico. Oficialmente se afirma lo contrario. Y la voluntad de la Iglesia es que ese culto no se entienda un culto idolátrico, aun cuando algunos por ignorancia lo hagan de manera que parezca serlo.

Queremos hacer ver cómo esa devoción así entendida tiene su fundamento en el evangelio mismo, pero antes nos parece conveniente estudiar los tópicos que se suelen presentar como testimonios de ese culto idolátrico: Madre de Dios, la Inmaculada Concepción, la Asunción, la Mediación universal de María.

LA MADRE DE DIOS

El título de Madre de Dios que se da a María no sólo es reconocido por la Iglesia Católica Romana, sino por la Iglesia ortodoxa griega cismática, además de muchas facciones de los protestantes. De la iglesia cismática no hay por qué hablar ahora, pero por lo que respecta a los evangélicos o episcopalianos u otros, tenemos idea de haber leído quejas en el sentido de "que la Iglesia Romana ha abusado de ese título para engradecer a María hasta hacerla semejante a una diosa, o hasta divinizarla. Que es verdad que el Concilio ecuménico de Efeso declaró que María era Madre de Dios, pero que su intención era afirmar la verdadera naturaleza humana que tomó Jesucristo cuando se encarnó en su seno, pero no quiso decir que María fuera así algo como madre de la Divinidad..." Pero ¿quién entre los católicos ha afirmado que María sea Madre de la Divinidad, madre de Dios en cuanto Dios como si Dios pudiera tener madre? Lo que decimos los católicos es que, si como dice la Escritura, Jesucristo es verdadero Dios (Joan. I, 18), y si La Virgen María es madre de Jesucristo, conforme a San Mateo (Math. I, 16), se sigue necesariamente de las palabras de la misma Escritura que María es madre de Dios. Así también dice S. Pablo que Cristo Dios bendito por los siglos procede de los judíos según la carne. Con esto la Sma. Virgen ha sido elevada a una dignidad a un grado de santidad tan grande, que ninguna otra criatura puede igualarla.¹

¹ Humanitas Christi ex hoc quod est unita Deo, et beatitudo creata ex hoc quod est fruitio Dei, et beata Virgo ex hoc quod est mater Dei, habent quamdam dignitatem infinitam ex bono infinito, quod est Deus; et ex hac parte non potest aliquid melius eis, sicut non potest aliquid melius esse Deo (I, XXV, 6, ad 4um).

Y este título es el fundamento de todos los demás y esta verdad es en la que se apoyan las demás verdades, los demás dogmas que se refieren a la Sma. Virgen. Pero todo esto no cambia la naturaleza de María. María no puede ser comparada con Dios, ni de lejos pensar en que sea una diosa o cosa semejante. Por consiguiente, ni adorada con el culto que se debe a Dios. Cuando oramos a Jesucristo, a Dios a las tres personas de la Sma. Trinidad, en la letanía por ejemplo, decimos: *Kyrie eleison, Christe eleyson, Señor ten piedad de nosotros, Cristo ten piedad de nosotros*, y luego: *oh Dios Padre que estás en los cielos, O Dios Hijo Redentor del mundo. Oh Espíritu Santo compadécete de nosotros*; pero cuando decimos: *Santa María*, añadimos: *ora pro nobis*. Santa María, rogad por nosotros. Si María tiene que rogar, es a otro superior a sí, luego no es Dios, ni Diosa, ya que Dios no tiene otro superior a sí mismo.

LA INMACULADA CONCEPCION.

Pero dicen también: “Según San Pablo todos hemos nacido en pecado, todos hemos sido redimidos por Jesucristo.....” Ahora haciendo a María concebida sin pecado, y exenta de todo pecado, ¿no es eso hacer de María algo así como semejante a Dios? ¿no es esto idolatría?...” No sabemos donde dice eso San Pablo, pero el mismo San Pablo que conocía bien las sagradas escrituras, sabía también que Jeremías nació ya santificado, no nació con pecado, y lo mismo San Juan Bautista. Estos dos sabemos por consiguiente no nacieron en pecado; eso sí, fueron concebidos en pecado y de este pecado fueron librados antes de nacer. De María decimos los católicos y así lo creemos, que no solo nació sin pecado, sino que *fué concebida* sin pecado. Es decir que en el mismo instante en que era concebida, estuvo libre del pecado original, que por una excepción, por un privilegio singularísimo, no contrajo esa mancha que era de regla en todos los descendientes de Adán, y decimos *en el mismo instante*, porque no podía ser libre antes de ser concebida, es decir, antes de ser persona, ya que la que no es, no puede ser inmaculada, ni mancillada. Si hubiera sido libre, exenta de la culpa original instantes después de haber sido concebida, no habría gran diferencia entre la santificación de Jeremías o la santificación de San Juan Bautista, ya que la diferencia solo estaría en el número de instantes, es decir, una diferencia solo temporal, lo cual en filosofía dicen que no cambia la cuestión.

Sin embargo, no vayamos a tener la puerilidad de pensar que Dios estuvo como al acecho de ese momento, de ese instante en que María iba a ser concebida, para, entonces precisamente

ordenar que María fuera exenta de pecado original. La voluntad de Dios siempre se cumple en el tiempo que Dios quiere, como quiere y cuanto quiere. Por voluntad de Dios, María sería una excepción de la regla general de que los hijos de Adán habrían de contraer la culpa original. Sería exenta desde el instante mismo de ser, de tal manera que respecto de María, ser, y ser inmaculada sería una misma cosa.

No deja de causar admiración la expresión de que se vale el Papa Pío IX en la definición de este dogma. En ella se dice: “la doctrina que enseña que la Santísima Virgen María en el primer instante de su Concepción fué, por un singular privilegio de Dios, preservada *immune* de toda mancha original, es una doctrina revelada etc.” Fijémonos en esa palabra que hemos subrayado. Sin querer, nos trae a la memoria esos medios, llamense vacunas etc. de que los médicos se valen para inmunizar, para preservar de contraer ciertas enfermedades. Hay una grande diferencia, sin embargo, y aquí viene bien eso de que *los ejemplos no se ajustan en todo, que los ejemplos tienen una parte débil*. La inmunización humana, como todas las acciones humanas, presuponen ya un sujeto existente; la acción de Dios no siempre es sobre un sujeto, una materia existente. El hombre puede fabricar, componer, cambiar de forma algo ya existente; Dios lo *crea* de la nada, de lo no existente, y lo *crea con solo querer*. “*hagase la luz*”, dijo, y *la luz fué hecha*. . . !!

Todavía se añade por los que no aceptan el juicio de la Iglesia y la calumnian, que “si María no fué concebida en pecado, luego no tuvo redención, luego Jesucristo no fué el Redentor de todo el género humano. . .” Nueva calumnia. Nosotros los católicos afirmamos que Jesucristo es el Redentor, el único Redentor de *todo* el género humano, que *todos* sin excepción y también María han sido redimidos por Jesucristo. Esta redención de María es también singular, porque si nosotros hemos sido redimidos después de caídos en pecado, ha sido por los méritos de Jesucristo, y si María ha sido preservada de contraer la mancha original, es también en virtud de los méritos de Jesucristo. Así lo dice expresamente el mismo Papa Pío IX; “en atención a los méritos de Jesucristo Salvador del género humano *‘intuitu meritorum Christi’* fué preservada immune de todo pecado original, y lo repite más claramente Pío XII en la Bula “*Fulgens Corona*”.

El Dogma de la Inmaculada Concepción, no contradice, por consiguiente, ni está en oposición con otras verdades reveladas, ni por esta doctrina hacemos a María igual a Dios.

ESTO NO SON AFIRMACIONES GRATUITAS

Pero podrán preguntarnos en qué fundamos tan graves y solemnes afirmaciones. La respuesta, comprendemos que no les ha de satisfacer, por cuanto eso contradice al fundamento de la doctrina del libre examen. Los católicos estamos persuadidos que Jesucristo fundó verdaderamente una Iglesia, su Iglesia, y que ésta no es un mero agregado, o como un rebaño sin pastor. Jesucristo dijo a Pedro: *"sobre esta piedra (es decir no sobre cualquiera otra: Andrés, Juan u otro discípulo de Jesucristo, sino sobre esta piedra y nada más que esta que es Pedro) edificaré mi Iglesia"*... y a Pedro le dijo: *"apacienta mis ovejas, apacienta mis corderos; y; tú confirma a tus hermanos; y yo rogué por tí, Pedro, para que no desfallezca tu fe etc"*. Esto indica una distinción fundamental entre Pedro, la piedra base, y los demás apóstoles y fieles. Y si esto era verdad al principio de la Iglesia, cuando aún estaban recientes las enseñanzas de Jesucristo, cuanto más después! Los católicos entendemos que ese poder se transmitió a los sucesores de San Pedro, los romanos Pontífices.

Admitimos que la regla de fe es no solo la Escritura, sino también la tradición, esa doctrina oral que se transmitió y existía antes de la palabra escrita, ya que esta lo ha sido a veces como ocasionalmente, aunque dentro de los planes de Dios. Pero aunque se diga que toda la verdad revelada está contenida en la Escritura sagrada, es necesario que se dé a esta Escritura una interpretación auténtica, única y segura, so pena de convertir a la Iglesia en una simple conglomeración de personas, cada una con su manera propia de ver e interpretar la palabra de Dios, de donde se siga una inestabilidad continua. Hoy se juntarán los que tienen una misma manera de ver las cosas, pero mañana se separarán para formar otros grupos nuevos. Solo en Filipinas, no obstante ser relativamente reciente el protestantismo (poco más de cincuenta años) hay más de sesenta denominaciones cristianas....

Pues bien nuestro asentimiento a esta doctrina está en la declaración oficial decisiva, indubitable del Romano Pontífice Pío IX, quién definió solemnemente que la doctrina que enseña que la Sm. Virgen fué inmune de pecado original es una doctrina revelada y que debe ser creída por todos, so pena de eterna condenación.

P. FR. FL. ORTEGA, O.P.

Sección Litúrgica

Church Music

MOTU PROPRIO OF POPE BLESSED PIUS X (Continued)

“V

THE SINGERS (27)

“§12. With the exception of the melodies proper to the celebrant at the altar and to the ministers, which must be always sung in Gregorian chant, and without accompaniment of the organ, all the rest of the liturgical chant, belongs to the choir of levites, and, therefore, singers in church, even when they are laymen, are really taking the place of the ecclesiastical choir. Hence the music rendered by them must, at least for the greater part, retain the character of choral music.

(27) The “Motu Proprio”, in numbers 12, 13, and 14, of this section V, does not take up the chant of the people, but only that of the singers that make up the *ecclesiastical choir or musical capella*. It states in them the great principles and then draws the practical conclusions:

1. *The singers in church, even when they are laymen, are really taking the place of the ecclesiastical choir.* Therefore, the music rendered by them must, at least for the greater part, retain the character of choral music. (no. 12). Properly speaking, the only *soloists* are the celebrant and his ministers who must use the “Gregorian chant”, excluding any other music, and “without any accompaniment.” The “Motu Proprio” does not absolutely exclude the solos, but “solo singing should never predominate...; solos must be rather points of musical emphasis and accent bound up closely with the rest of the composition which should remain strictly choral.” How many compositions with liturgical words, specially of the classical non-polyphonic ones, fail in this regard!

2. *The singers in church have a real liturgical office.* Hence it follows that “women, being incapable of exercising such an office, cannot be admitted to form part of the choir or musical capella.” The order is unquestionable; and it should not be forgotten that Blessed Pius X sets aside the objection that could be raised examining this question under the viewpoint of morality.

3. *The liturgical chant belongs to the choir of levites.* Properly speaking, the singers should be clerics. For want of the latter, however, in practice laymen are admitted, but they must be “men of known piety and integrity who, by their modest and reverent demeanour during the liturgical functions, show themselves worthy of the sacred duty they perform.” How difficult it is to find these virtues in the men-singers, specially in the big cities!

By this it is not to be understood that solos are entirely excluded. But solo singing should never predominate to such an extent as to have the greater part of the liturgical chant executed in that manner; the solo phrase should have the character or hint of a melodic projection (*spunto*), and be strictly bound up with the rest of the choral composition.

"§ 13. On the same principle it follows that singers in church have a real liturgical office, and that therefore women, being incapable of exercising such office, cannot be admitted to form part of the choir. Whenever, then, it is desired to employ the acute voices of sopranos and contraltos, these parts must be taken by boys, according to the most ancient usage of the Church." (28)

(28) The Congress of Vitoria (1928) sums up admirably the whole ecclesiastical teaching about the singing of women in the church, in the three following conclusions:

FIRST CONCLUSION. *On the singing of women as part of the faithful.*

a) The holy Church does not only allow, but it also recommends that women, forming part of the people, i.e., together with the children and men, — although from the separate place that they occupy in the church, — sing the divine praises, alternating with the choir or in unison; and this in all the churches, those in which the choral office is held not excluded, and in all the sacred functions, liturgical as well as extra-liturgical. (Motu Proprio, no. 13; Decr. Angelop.).

b) This allowance and recommendation prevails even when only women are found in the church, or when the men, being present, remain silent and as if they did not feel their faith, nor wanted to heed the frequent exhortations of the Church to pray and praise God together with her during the celebration of the most holy mysteries.

SECOND CONCLUSION. *On the singing of women exclusively, forming a sort of choir or musical capella.*

a) As a general rule, choirs or capellas composed of only women, are prohibited, and this in every kind of sacred functions, liturgical or extra-liturgical, even in those functions celebrated by associations or confraternities composed of women alone, if they celebrate them publicly and with general attendance of the people. (Motu Proprio, Nos. 12 and 13; Decr. Angelop.).

b) As an exception, women alone are permitted to sing as a choir or musical capella, so that they may sing both in the liturgical and extra-liturgical functions, and, in the former, the common and proper parts:

1. in the churches and oratories of religious living in community, with whom their pupils may also sing, except in a monastery of cloistered

“§ 14. Finally, only men of known piety and probity of life are to be admitted to form part of the choir of a church, and these men should by their modest and devout bearing during

nuns. (Decr. Congr. of Bishops and Regulars; Reg. for the Prov. of Rome, art. 12);

2. in any other church or oratory, where there are men and boys who cannot conveniently sing as a choir or Schola cantorum, provided that, according to the judgment of the Ordinary, to whom recourse should be made in every case, there be this cause or another grave cause to allow the exclusive singing of women, and this recourse to the Ordinary will be specially necessary if the question is about a church having a choral office. (Decr. Angelop.).

c) These choirs composed of women exclusively, for want of men and boys who can conveniently sing, and with the purpose of introducing the singing of the people:

1. have a transitory character, the parish priest or Rector of the church being obliged to try that the Schola of boys and men of which the “Motu Proprio”, no. 27, speaks, be formed; 2. should not sing in front of the people, nor in the choir nor in the tribunes; 3. must not sing *solos*; 4. must not be accesible to men not even to conduct them or play on any instrument. 5. must sing easy songs in order that the choirs may be numerous, and should repeat often the same songs, preferably in Gregorian chant or unisonal figured music so that the people may learn them.

THIRD CONCLUSION. *On mixed choirs of men and women.*

a) The mixed choirs properly such, or musical capellas composed of men and women, are absolutely forbidden, and this prohibition comprises not only the case where the men and women forming the choir are together in the same place, but also the case in which there is a convenient separation between the men and the women, being, for instance, the men in the choir loft and the women below in the place assigned them, if in conclusion a unique capella or musical choir is formed in this manner, in which the women sing the acute voices of sopranos or contraltos, and the men the rest of the score. (Motu Proprio, no. 13; Decr. Angelop., and Neo-Eboracen., 4210 and 4251).

b) The women do not form a mixed choir properly such, the only one forbidden, either when they sing with the men as part of the faithful and from the place assigned them in the church; or when, in union with the same faithful, or representing them when the men and boys do not do it, they sing in unison with the choir of singers or alternating with the latter what the faithful cannot sing. (Motu Proprio, no. 3; Decr Angelop.).

the liturgical functions show that they are worthy of the holy office they exercise. It will also be fitting that singers while singing in church wear the ecclesiastical habit and surplice, and that they be hidden behind gratings when the choir is excessively open to the public gaze." (29)

"VI

ORGAN AND INSTRUMENTS

"§ 15. Although the music proper to the Church is purely vocal music, music with the accompaniment of the organ is also permitted." (30)

(29) The intention of the author of the "Motu Proprio", no. 3, as that of the rest of the Roman Pontiffs, specially of Pius XI (Apostolic Constitution *Divini Cultus Sanctitatem*. IX: The Participation of the faithful), is to foster the singing of the faithful. All the faithful must be singers in the church; no faithful should remain silent and detached of what is going on at the altar. The Holy Mass is the center of the liturgy, and, at the same time, a drama, in which the parts are distributed among the altar, the choir, and the vast aisles of the temple. All are actors in this drama: the celebrant and his ministers, the *Schola* and the faithful, all the faithful. If any of these elements is missing, the drama of the altar is mutilated and will not produce all the results that it should. Pius XI sums up this point of the singing of the people in these three propositions: 1. "it is very necessary that the faithful taking part in sacred ceremonies should not do so as mere outsiders or mute spectators, but as worshippers thoroughly imbued with the beauty of the liturgy;" 2. "they should sing alternately with the priest and the choir or the *Schola cantorum*, according to the prescribed rule;" 3. "the liturgico-musical instruction of the people is closely connected with Christian doctrine."

(30) Pius XI gives us the reason for the admission of the organ in the church: "There is one musical instrument, the organ, which properly and by tradition belongs to the Church. On account of its grandeur and majesty it has been considered worthy to mingle with liturgical rites, whether for accompanying the chant, or, when the choir is silent, for eliciting soft harmonies at fitting times." (*Divini Cultus Sanctitatem*, VIII).

With regard to the intrinsic qualities of the instrument, the Church allows that the organ may be developed, "safeguarding the rules of liturgy", provided that the introduction of "a profane spirit into the Church by modern forms of music" be avoided. (*Div. Cult. Sanct.*, VIII). For this reason, the organ "must participate in all the qualities proper to

"In some special cases, within due limits and with proper safeguards, other instruments may be allowed, but never without the special permission of the ordinary, according to the prescriptions of the *Caeremoniale Episcoporum*.

"§ 16. As the singing should always have the principal place, the organ or other instrument should merely sustain and never oppress it.

"§ 17. It is not permitted to have the chant preceded by long preludes or to interrupt it with intermezzo pieces.

"§ 18. The sound of the organ as an accompaniment to the chant in preludes, interludes, and the like must be not only governed by the special nature of the instrument, but must participate in all the qualities proper to sacred music as above enumerated." (31)

"§ 19. The employment of the piano is forbidden in church, as is also that of noisy or frivolous instruments such as drums, cymbals, bells and the like.

"§ 20. It is strictly forbidden to have bands play in church, and only in special cases with the consent of the Ordinary will it be permissible to admit wind instruments, limited in number, judiciously used, and proportioned to the size of the place—provided the composition and accompaniment be written in grave

sacred music, and must be played according to the proper character of the instrument." (*Motu Proprio*, no. 18)

The Popes do not mention the harmonium (reed organ). But since it is likened to the organ, the laws given for the latter apply to the former. The harmonium is the organ of the poor or the expressive little organ par excellence.

(31) The compositions for the organ are subject to clear and precise rules: a) in these compositions, the organ may only sustain the singing which should always be the chief thing, and never crush it; (*Motu Proprio*, no. 16); b) vocal compositions accompanied by the organ cannot be approved when they are preceded by long preludes or interrupted with intermezzo pieces; (*M.P.*, no. 17). c) they must be composed for the organ. Therefore certain compositions good for contests and those of an unmistakable rhythm of a dance must be forbidden; d) they must not require, to be executed, elements which are forbidden, such as carillons, etc.; e) neither are proper for the organ the compositions which are too melodic, as ballads, with just a harmonic background, etc., unless they be as a brief clause in the middle of a thematic, and better, contrapuntistic, development.

and suitable style, and conform in all respects to that proper to the organ.

"§ 21. In processions outside the church the ordinary may give permission for a band, provided no profane pieces be executed. It would be desirable in such cases that the band confine itself to accompanying some spiritual canticle sung in Latin or in the vernacular by the singers and the pious associations which take part in the procession." (32)

"VII

THE LENGTH OF THE LITURGICAL CHANT

"§ 22. It is not lawful to keep the priest at the altar waiting on account of the chant or the music for a length of time not allowed by the liturgy. According to the ecclesiastical prescriptions the *Sanctus* of the mass should be over before the elevation, and therefore the priest must here have regard for the singers. The *Gloria* and the *Credo* ought, according to the Gregorian tradition, to be relatively short." (33)

(32) The holy Pope has noted, no. 15, some necessary conditions for the admission of the instruments outside the organ. He only permits them in some special cases, within due limits and with proper safeguards, and with the consent of the Ordinary. (no. 20) Regarding the bands, Blessed Pius X shows himself still more intransigent. INSIDE THE CHURCH "bands are strictly forbidden to play, and only for some special reason, after the consent of the Bishop has been obtained, may, a limited number of judiciously-chosen wind instruments, proportioned to the size of the place, be allowed." The compositions and accompaniment entrusted to these instruments must be written "in a grave and suitable style, and in every way like those of the organ."

OUTSIDE THE CHURCH, i.e., in processions, the Bishop may allow bands to play. But the holy Pope adds: "provided no profane pieces be executed." It is his express desire that, in such cases, the bands confine themselves to accompanying the canticles of the faithful. It is needless to say how blameworthy is the custom to play lively marches, etc. . . .

(33) Here the *Motu Proprio* lays down the general principle on the length of sacred music, which we have already mentioned in the note corresponding to §§ 7, 8, and 9.: it is not lawful to make the priest wait at the altar longer than the ceremonies allow. Then he goes on to point out several common abuses:

a) the *Sanctus* that cannot be finished before the elevation without keeping the priest waiting, is not liturgical;

"§ 23. In general it must be considered a very grave abuse when the liturgy in ecclesiastical functions is made to appear secondary to and in a manner at the service of the music, for the music is merely a part of the liturgy and its humble handmaid." (34)

"VIII

PRINCIPAL MEANS (35)

"§ 24. For the exact execution of what has been herein laid down, the Bishops, if they have not already done so, are to institute in their dioceses a special commission composed of persons competent in sacred music, and to this commission let them entrust in the manner they find most suitable the task of watching over the music executed in their churches. Nor are they to see merely that the music is good in itself, but also that it is adapted to the powers of the singers and be always well executed." (36)

b) naturally, it (the Sanctus) must not be a concert piece, either on account of its structure or its length, although it can on account of its art;

c) although not indicated in the *Motu Proprio*, the same must be kept in mind with regard to the composition of the *Agnus* which quite often makes the priest wait before the last prayers.

(34) The holy Pope establishes here clearly the relations between sacred music and liturgy. Already the Sacred Congregation of Rites, in art. 9 of the Regulations for Sacred Music, 1884, laid down the following: "all songs which, on account of their excessive length, prolong the divine services beyond the prescribed limits, are forbidden." Such is, too frequently, the case with the solemn Vespers of certain feasts and the Office of the Tenebrae of Holy Thursday. Hence:

a) too long psalms should be prohibited;

b) some Lamentations and responsories should, likewise, be examined.

(35) The chief means, which could be called *means of perseverance*, indicated by the holy Pope that the effects may be lasting, are four: 1. commissions on sacred music; 2. the teaching of sacred music in the seminaries and ecclesiastical institutions; 3. the establishment of Scholae cantorum; 4. higher schools of Church music.

(36) The *Motu Proprio* deals here with the first means of perseverance, the *diocesan commissions*. It belongs to them to organize musical contests in order to encourage musical groups; to visit the villages in order to teach songs, Gregorian as well as popular; to teach in the seminaries

"§ 25. In seminaries of clerics and in ecclesiastical institutions let the above-mentioned traditional Gregorian chant be cultivated by all with diligence and love, according to the Tridentine prescriptions. And let the superiors be liberal of encouragement and praise toward their young subjects. In like manner let a Schola Cantorum be established, whenever possible, among the clerics for the execution of sacred polyphony and of good liturgical music.

"§ 26. In the ordinary lessons of Liturgy, Morals, Canon law given to the students of theology, let care be taken to touch on those points which regard more directly the principles and laws of sacred music, and let an attempt be made to complete the doctrine with some particular instruction in the aesthetic side of sacred art, so that the clerics may not leave the seminary ignorant of all those subjects so necessary to a full ecclesiastical education." (37)

and ecclesiastical colleges; etc. But, above all, they must "watch over the music performed in the churches", and must approve or disapprove the newly composed songs. The duty of watching over the sacred music comprises three points, according to the *Motu Proprio*: 1. that music be good in itself; 2. that it be proportionate to the capacity of the singers; 3. that it always be well executed. This third condition is perhaps the least abided by; very often one hears good works very poorly executed. (Fr. Otaño). The diocesan commissions, which should be composed of "persons who are really competent", must also be animated with the zeal of the glory of God and the sanctification of the faithful. Little will competence profit them, if they are not apostles; nothing will it help them if they are apostles but lack the due knowledge.

(37) The second means of perseverance is *the teaching of sacred music in the seminaries and ecclesiastical institutions*; this is the most important means to obtain sure and lasting results concerning sacred music. In fact, the future parish priests will come out from the seminaries; they will conduct the chant since they, out of a vast majority of people, are the only ones who have been able to receive a musical training. Blessed Pius X wishes that Gregorian chant be principally taught in seminaries. Not satisfied with this, he further wants that *all* seminarians receive musical training regarding the principles and laws of sacred music as well as of the aesthetics of sacred art. Pius XI goes down into more details, and amply explains the thought of the *Motu Proprio*. (I and II).

How long shall students devote to the study of Gregorian chant and sacred music?

Neither Blessed Pius X nor Pius XI indicates a limited period of time, although the latter speaks of "a brief, but frequent and almost

"§ 27. Let care be taken to restore, at least in the principal churches, the ancient *Scholae Cantorum*, as has been done with excellent fruit in a great many places. It is not difficult for a zealous clergy to institute such *Scholae* even in smaller churches and country parishes—nay, in these lest the pastors will find a very easy means of gathering around them both children and adults, to their own profit and the edification of the people." (38)

"§28. Let efforts be made to support and promote, in the best way possible, the higher schools of sacred music where these already exist, and to help in founding them where they do not. It is of the utmost importance that the Church herself provide for the instruction of her choirmasters, organists, and singers, according to the true principles of sacred art." (39)

daily lecture or practice of Gregorian chant and sacred music." The Regulations for Sacred music for the Province of Rome, which express the opinion of the Popes and have been embraced by many dioceses, indicate that *not less than two full hours a week*, "the time needed for necessary rehearsals not included."

The Congress of Barcelona (Nov. 1912) embraced this regulation in Session I, theme 2, adding that "the class should not be held on holidays, nor during recreation time", and that "the courses begin already from the first year of the career."

(38) The third means of perseverance given in the *Motu Proprio* is the *establishment of Scholae cantorum*. We have read in no. 25: wherever it is possible, let the formation of a *Schola cantorum* be encouraged among the clerics, for the execution of sacred polyphony and of good liturgical music. In this number 27 the holy Pope goes farther; he wishes that these *Scholae cantorum* be restored in all the more important churches, and that they be established even in smaller churches and in country parishes. This will be of great help for the priests and will result in the edification of the faithful. Pius XI mentions the *capellae musicorum* or choirs, and the *scholae puerorum* or junior choir schools for boys, in paragraphs V and VI of his Apostolic Constitution.. In this connection, it would be good, at least to mention the beautiful letter the holy Pope Pius X wrote to the founders of the "Little Singers of the Wooden Cross, of Paris", in which he emphasizes his love for children, art, and sacred liturgy.

(39) *The higher schools of sacred music* is the fourth and last means of perseverance adduced by the holy Pope at the end of his immortal *Motu Proprio*. Let it be well noticed that the reason he gives to keep up all higher schools of sacred music where they already exist, and to help in founding them where they do not, is this: "because it is *most important* that the Church should herself provide for the instruction of her own

“IX
CONCLUSION

“§ 29. Finally, it is recommended to choirmasters, singers, members of the clergy, superiors of seminaries, ecclesiastical institutions, and religious communities, parish priests and rectors of churches, canons of collegiate churches and cathedrals, and, above all, to the diocesan ordinaries to favor with all zeal these prudent reforms, long desired and demanded with united voice by all; so that the authority of the Church, which herself has repeatedly proposed them, and now inculcates them, may not fall into contempt.

Given from Our Apostolic Palace at the Vatican, on the day of the Virgin and Martyr, St. Cecilia, November 22, 1903, in the first year of Our Pontificate.

PIUS X, POPE.”

choirmasters, organists, and singers, according to the true principles of sacred art.” Pius XI insists on this point in his Apostolic Constitution. It is necessary, according to him, that the faithful “participate more actively in divine worship; it is necessary that the people be instructed in liturgy and in music.” (IX and X). But “to achieve this, he tells us, a large number of skilled teachers will be undoubtedly necessary.” (XI). From where will these teachers come out, if not from the higher schools of sacred music? Without higher schools, we shall never have competent and learned teachers. Pius XI mentions and praises the *Pontifical Higher School of Sacred Music*, founded in the City of Rome in 1910 by Blessed Pius X with the cooperation of Fr. Santi, S.J. In Paris there is, besides the *Gregorian Institute* which limits itself to a single branch of sacred music, the famous *Schola Cantorum* founded by Charles Bordes and praised by Blessed Pius X in an Apostolic brief sent to its founder in 1904. Its program of teaching and renovation of sacred music can be summed up in these four points:

1. the study and spread of Gregorian chant restored by the Benedictine Fathers;
2. the study and dissemination of polyphonic music;
3. the creation of modern religious music respectful of the regulations and methods of the liturgy;
4. the advancement of the repertoire for organ, in accordance with liturgy.

This is a beautiful program, indeed, adding in the first place whatever concerns the study and spread of sacred liturgy.

For the translation of the notes,

Fr. Pedro J. Duque, C.M.

St. Vincent's Seminary

Polo, Bulacan

Sección de Casos y Consultas

I

Si se puede recibir algo no como estipendio sino por título extrínseco en la celebración de la tercera Misa que se dice por indulto de la Santa Sede.

UN PARROCO

R.—**AFFIRMATIVAMENTE.** Esta afirmación se funda en razones siguientes:

Primera: El texto del canon 824 § 2 que dice: *Quoties autem pluries in die celebrat si unam Missam ex titulo iustitiae applicet, sacerdos, praeterquam in die Nativitatis Domini, pro alia eleemosynam recipere nequit, excepta aliqua retributione ex titulo extrinseco.* La frase *pluries* celebrat incluye en su significado natural la iteración de la Misa varias veces y por tanto está incluida la binación y la *trinación* de la Misa.

Segunda: Porque la Comisión Intérprete del Código resolvió por medio de su Presidente en 13 de diciembre de 1923 que en virtud del can. 824, § 2, se puede recibir alguna retribución *ratione extrinseci incommodi in secunda et tertia Misa in die Commemorationis Omnium Fidelium Defunctorum* (A.A.S. 16, 116). Esto demuestra claramente que se puede recibir el emolumento de que hablamos en las Misas que por tercera vez diga un sacerdote ex indulto Sanctae Sedis, pues según la citada interpretación oficial el alcance del canon citado 824, § 2 se extiende a estas Misas.

Según los Autores se entiende por título externo cualquier motivo que por una parte es extraño a la aplicación de la Misa y por otra es laborioso o pesado como por ejemplo el decir la Misa en lugar distante, o muy temprano o muy tarde, o tener que cantarla, o tener que predicar en ella, etc. La evaluación de esos motivos, se deja a la prudencia del mismo sacerdote celebrante, a no ser que el Ordinario dé una norma fija. Desde luego que si hay que pagar por la transportación, el sacerdote puede exigir el reembolso correspondiente y así de los demás gastos que se hagan.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

II

VACACION DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Sempronio, Definidor Provincial, presentó la renuncia de su Cargo, y ésta fué aceptada en Sesión Definitoria.

En esta misma Sesión, y antes de que a Sempronio, que vivía lejos del Definitorio Provincial, se le hubiera comunicado que su renuncia había sido aceptada, fué elegido para la vacante correspondiente a dicho Cargo, Aristarco, sin que Sempronio hubiera intervenido en la elección como Definidor. Esto supuesto se desea saber:

1º *¿Obligan los cánones referentes a la vacación de Oficios Eclesiásticos, y en especial el can. 190, aun bajo pena de nulidad, cuando se trata de Oficios o de Nombramientos conferidos por el Definitorio, de la misma manera que obligan cuando se trata de Oficios Eclesiásticos conferidos por elección canónica?*

2º *¿Fué válido o nulo el nombramiento de Aristarco?*

UN RELIGIOSO

RESOLUCION

1.—Los cánones relativos a los oficios eclesiásticos y en particular el can. 190 obligan en las religiones en la misma forma en que obligan en el Código. Los que obligan bajo nulidad así obligan en dichas entidades. Es indiferente para el caso que el oficio se obtenga por nombramiento (libera collatio lo llama el Código, can 148), o por elección canónica pues a unos y a otros se refieren las disposiciones del Código si bien en armonía con su distinta modalidad jurídica. El can. 190 en particular se refiere a todo oficio obtenido, sea por nombramiento, sea por elección ect. A no ser que se haya obtenido dispensa de la Santa Sede, ese canon obliga también a los religiosos y se refiere a la renuncia de todo oficio eclesiástico obtenido en cualquier forma canónica. Como dice Fanfani *dispensatio requiritur ad mutandam vel abrogandam legem legitime et clare promulgatam* (De Iure Religiosorum, n. 107).

2.—El nombramiento de Aristarco fué nulo pues por una parte cuando se hizo, el oficio no estaba *vacante* por no haberse comunicado aún al que lo ocupaba, Sempronio, que su renuncia de dicho oficio había sido aceptada como manda el can. 190 y

por otra según el can. 150 *provisio officii de iure non vacantis est ipso facto irrita, nec subsequente vacatione convalescit*. Además, la naturaleza misma de la renuncia exige imperiosamente esa comunicación al renunciante de la aceptación de su renuncia, pues por su índole es un asunto jurídico bilateral que requiere la coexistencia de dos voluntades, la del renunciante y la del que acepta la renuncia y para su perfección hace falta como en cualquier convenio hecho por carta, o entre ausentes, que la oferta del renunciante sea conocida por el que la recibe y la aceptación de aquélla por éste, sea también conocida por el renunciante. Si la aceptación no es conocida de un modo cierto y oficial por el renunciante es para él como si no existiera pues según aquella frase célebre: "*In iure non esse et non apparere pro eodem sumuntur*".

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

III

MATRIMONIO DUDOSO

Se me ha presentado un individuo llamado Polibio de nacionalidad china que desea casarse con una mujer filipina y alega haber sido bautizado, pero no recuerda dónde ni quién le bautizó, si era católico o protestante. Dice, además, que se casó con una mujer china, pero no recuerda, si fué un matrimonio tal o un mero arreglo amistoso. Finalmente aunque cree que esa mujer murió pero no está cierto de ello. Deseo saber en vista de lo expuesto: (a) si puedo autorizar ese matrimonio con la mujer filipina?; (b) si ese casamiento anterior con la mujer china fué válido en lo civil por estar reconocido por la ley en Filipinas?; (c) qué clase de matrimonios extranjeros está reconocida por la ley civil en Filipinas?; (d) qué debo hacer en este caso?

UN PÁRROCO

R.—1. En bautismo del Sr. Polibio no es cierto pues no alega ni lugar ni fecha ni ministro del bautismo, lo cual podría servir para escribir al párroco del lugar y asegurarse del bautismo;

2. El matrimonio del mismo con esa china, es también dudoso con respecto a qué clase de matrimonio fué, si fué un contrato tal matrimonial, o fué una mera y sola ceremonia;

3. Tampoco consta si esa persona ha muerto o vive, si tenía el matrimonio dicho como una pura ceremonia o como un matrimonio verdadero.

En vista de eso creemos que no se puede autorizar el matrimonio propuesto con esa mujer filipina. La razon es porque el Concilio de Manila manda en su número 703 que antes de proceder a un matrimonio de un chino con una filipina se tengan *certa libertatis documenta vel saltem indubitata argumenta*. Todo lo cual falta aquí. Esto supuesto respondemos así a las preguntas:

(a) ¿Puedo casarlos? R.—Si no hay más datos que los que figuran en su carta, no puede casarlos;

(b) ¿Vale su casamiento con la pagana en lo civil, o sea está reconocido por el Gobierno de Filipinas? R.—Si el Gobierno chino tiene por válido ese matrimonio, ipso facto lo reconoce el gobierno de Filipinas según el art. 19 de la Ley Civil de Matrimonio y el artículo 71 del nuevo Código que dice: “Todos los matrimonios celebrados fuera de Filipinas con arreglo a las leyes en vigor en el país de su celebración y que, como tales, son allá válidos, lo serán también en estas Islas”. Dicen que hay varios casamientos de los chinos;

(c) ¿Qué clase está reconocido por la República Filipina? R.—Los que están registrados en el Gobierno chino;

(d) ¿Qué hacer? R.—Pedir al chino que presente pruebas ciertas de su libertad para contraer matrimonio. Por último el Concilio de Manila dice en el citado número que en los casos dudosos “*nihil definitive agatur, nisi, consulto prius Ordinario, ab ipso licentia celebrandi matrimonium petita et accepta fuerit*”.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

IV

PROFESION DE FE Y JURAMENTO CONTRA EL MODERNISMO

Soy el Superior de un Colegio de formación de religiosos en el que se cursa la Teología. Como según las leyes eclesiástica vigentes o sea el Motu Proprio “Sacrorum Antistitum”, los lectores deben hacer el juramento contra el modernismo y la Profesión de fe, deseo saber, si basta hacer

esos actos delante de los Superiores religiosos o hay que hacerlos delante del Ordinario del lugar.

UN RECTOR RELIGIOSO

R.—Creo que basta se hagan esos actos delante de los Superiores religiosos, y que por consiguiente no hay obligación de hacerlos delante del Ordinario del lugar.

En efecto así lo declaró la S. C. Consistorial en 25 de septiembre de 1910 por estas plabras: “VI. An idem (o sea la presentación de los textos y el juramento contra el modernismo) quotannis praestare debeant suis moderatoribus doctores seu lectores in ordinibus religiosis ante auspicandas praelectiones?” “Ad VI affirmative. (A.A.S. 2,741) Como se ve por estas palabras la obligación de hacer la profesión y el juramento es delante de los Superiores religiosos. No se manda de modo alguno que se hagan delante del Ordinario del lugar.

Así opinan también los Autores que se han ocupado de esto. Fanfani en su obra *De Iure Religiosorum*, n. 123, dice: “Sufficit in casu coram proprio Superiore fidei professionem emittere”. Shaefer *De Religiosis*, n. 381 dice también: “Sufficit in casu emittere professionem coram Superiore maiore eiusve delegato, saltem in Religione clericali exempta”.

De los Autores que hemos mirado y no son pocos, no hemos visto ni uno siquiera que defienda haya obligación de hacer esa profesión delante del Ordinario del lugar, así que no se puede defender con fundamento la existencia de la misma.

Tampoco puede deducirse esa obligación del nuevo Código, pues el canon 1406 impone en el no. 7º el deber de hacer la profesión de fe solamente al rector y profesores en lo *Seminarios*. Ahora bien esta palabra Seminario tiene una significación técnica bien clara y terminante en el Código, y significa los colegios diocesanos o regionales para formar clero secular. Véase el can. 1354, y en general todo el Título XXI. Esto supuesto, como según el can. 18 las leyes eclesiásticas deben entenderse *secundum propriam verborum significationem in textu et contextu consideratam*, la disposición del can. 1406 debe aplicarse sólo a los Seminarios propiamente dichos y no a los centros de estudios para religiosos.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

V

MATRIMONIO DE PAGANOS MONTAÑESES
CONVERTIDOS

En esta misión sucede a veces que algunos recién convertidos y aún bautizados, cuando llega la ocasión de contraer matrimonio, se dejan llevar de la influencia de las costumbres de su tribu y de los consejos y aún amenazas de los ancianos paganos, y en lugar de celebrar el matrimonio según manda la Iglesia, lo celebran según los ritos y costumbres de sus tribus. Mas luego viene el arrepentimiento como efecto de las amonestaciones del P. Misionero, y desean contraer matrimonio conforme a su Religión Católica. Pero el Padre Misionero duda de la validez civil de su primer matrimonio celebrado, como se ha dicho, según los usos y costumbres de sus tribus, y duda, porque cuando tuvo lugar el matrimonio, ya estaban bautizados y por consiguiente no eran paganos, y como tales parece que no están incluidos dentro del alcance del artículo 78 del nuevo Código Civil. Y admitido esto y suponiendo que ese matrimonio no fué válido según la ley civil ya no cabe aplicar el otro artículo o sea el 77 del mismo Código que permite la ratificación libre según los ritos de una religión de los matrimonios celebrados antes válidamente según las disposiciones de la ley civil. Por lo tanto el nuevo matrimonio estará sujeto a las regulaciones generales de licencia matrimonial, necesidad en el ministro de estar autorizado por la ley civil para solemnizar matrimonios, etc. Deseo pues, saber, si esas personas de que hablo están incluidas en la disposición del artículo 78 citado antes, para que en caso afirmativo pueda autorizar ese matrimonio según manda la Iglesia, y sin tener que cumplir con los requisitos que la ley civil exige en la celebración ordinaria de los matrimonios, en virtud del artículo 77 del nuevo Código.

UN MISIONERO

R—Creemos que esos convertidos de que habla el caso, están comprendidos dentro del alcance de dicho artículo 78. Nos fundamos para opinar así en el criterio dominante en el nuevo Código de prescindir por completo de toda consideración religiosa en sus disposiciones. Así que para el Código Civil nuestro, el hecho del bautismo de esas personas no significa nada ni tiene valor alguno, y lo considera como una nueva ceremonia religiosa que

no le interesa nada. Para la ley civil el único criterio para calificar a una persona de pagana, de mahometana o de católica es la manera cómo vive en sus relaciones externas. Así que como esas personas de que habla el caso, aunque bautizadas, viven *externamente* como los demás de la tribu y aun celebraron el matrimonio según las costumbres de la tribu, ante la ley son como los demás de la misma asociación y por lo tanto son tenidas por ella como paganas y por consiguiente están dentro del alcance del artículo 78, con todas las consecuencias que de la misma disposición se derivan. Por lo tanto su primer matrimonio según los usos y costumbres de su tribu fué válido ante la ley civil y el P. Misionero puede autorizar el matrimonio católico de las mismas, sin sujeción a las disposiciones de la ley civil.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

VI

CELEBRACION DE DOS O TRES MISAS EN UN MISMO DIA

Deseo solución a las preguntas siguientes:

UN SACERDOTE

1) *En las Misas de binación, ¿cuál se debe considerar como tal, la primera o la segunda, que según el derecho se debe aplicar para el Ordinario o para el Seminario?*

R.—Se debe considerar como la Misa de binación con la obligación respectiva de aplicar para el Ordinario o para el Seminario, la segunda. Esto consta por el tenor del indulto que tenemos: “Episcopi Insularum Philippinarum... suppliciter petunt facultatem permittendi applicationem *secundae Missae*... ad effectum devolvendi eleemosynam favore Seminarii Dioecisani, et pro necessitatibus Dioecesis, respective, deficientibus aliis mediis.” Lo que fué concedido por la Santa Sede. (Vid. “El Amigo del Párroco Filipino, 2a. edición, pág. 78, n. 63, bis. en la nota).

2) *Cuando el Sacerdote tiene privilegio de decir tres misas, ¿cuál de las tres se debe considerar como Misa de trinación?*

R.—Hay que mirar el tenor del privilegio, pues en el texto se podrá ver la intención de la Santa Sede. Si no se dice nada en él sobre eso, se debe entender el privilegio según el uso ordinario de las palabras (can. 18 y 67). Según el uso natural de las palabras de ordinario empleadas en el texto del privilegio, se debe considerar la tercera Misa como *Misa de trinación*.

3) *En el privilegio que tenemos para decir dos Misas los días de primer Viernes del mes, acotamos lo siguiente: "Die 7 Augusti, 1953, Sacra Congregatio de disciplina Sacramentorum, vigore specialium facultatum Card. Praefecto a Sssmo. Dno. Nostro Pio Papa XII tributatum, attentis expositis Ordinario M. gratiam indulget iuxta preces, dummodo nullus alius sacerdos liber praesto sit pro celebratione alterius Missae, vetita celebranti eleemosynae perceptione pro una e duobus Missis (can. 824) aliisque servatis de iure servandis."* Ahora quisiéramos saber si las palabras "*pro una e duobus Missis*" se refiere a la primera o la segunda Misa.

R.—La frase *pro una e duobus Missis* se refiere a la primera o la segunda a voluntad del que dice la Misa a no ser que el Ordinario fije la Misa. Así que puede decir con estipendio cualquiera de ellas, pero sólo una, de modo que la otra debe ser sin estipendio. Este parece ser el sentido obvio y natural de las palabras acotadas del texto que es siempre la mejor fuente de interpretación de un privilegio.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

Sección Homilética

Este año queremos reanudar la serie de pláticas para ayudar a los Sres. Párrocos en la tarea de la predicación. Como es este año un Año Mariano, los temas versarán todos sobre la Sma. Virgen. Más que breves pláticas completas, serán éstas como un índice de conceptos, a manera de esbozo, que sugiera y dirija a los predicadores, faltos de otra cosa y dejándoles en libertad de ordenarlo como mejor les parezca, según las circunstancias lo pidieren.

I. A JESÚS POR MARÍA

"Ninguno viene al Padre si no es por Mí".

Dios, nuestro primer principio, debe ser el término de nuestras aspiraciones. Para unirnos con Él, no tenemos otro medio que Jesucristo. Pero por María podemos llegar fácilmente a Jesucristo. Y con María y por medio de Jesus podemos llegar a a unirnos con el Padre.

I). *Al Padre por Jesús.* El pecado nos había separado de Dios, éramos sus enemigos. Jesucristo bajó a reconciliarnos. Bajó del cielo, para atraer todas las cosas a sí; pero como no buscaba su propia gloria, sino la del Padre, Jesús conduce todas las cosas a su Padre.

¿Cómo?, Dándole a conocer. Esta es la vida eterna, que te conozcan todos, Oh Padre mio, y conozcan a quien Tú has enviado. Si hace milagros es para que conozcan que El es el enviado de Dios. Para que le oigan: "Este es mi Hijo muy amado, dice el Padre, oíble". El que ve a Jesús ve al Padre. Mi doctrina, dice Jesus, no es mia, sino del Padre que me envió.

Y Jesús no tiene otra voluntad que la de hacer la voluntad de su Padre. He bajado del cielo, no para hacer mi voluntad sino la de mi Padre.

II). *A Jesús por María.* Pero Jesús no se dió al mundo, sino por medio de María, con su consentimiento, y tomando cuerpo en sus entrañas virginales. María es el medio entre Jesús y nosotros, como Jesús es el medio existente entre nosotros y el Padre.

La vida de María es un reflejo exacto de la vida de Jesús. María conservaba en su corazon todas las enseñanzas y ejemplos de su Hijo, para meditarlos y llevarlos a la práctica. —Como Jesucristo habia de decir después: "no se haga mi voluntad, sino la tuya", así María dijo; "Hágase en mí según tu palabra". Al presentarse al mundo Jesucristo hizo el primer milagro de gracia: la santificación del Bautista por medio de

María, y el primer milagro de la naturaleza: la conversión del agua en vino en las bodas de Cana lo hizo por medio de María. María es el medio de que Jesucristo se valió para venir a este mundo y comunicarnos sus gracias.

María que aparece unida a Jesús en los evangelios en los primeros años de la vida de Jesús, acompañó a Este en la vida oculta y en la vida pública y en fin al pie de la cruz cuando su Hijo Jesús muere y se inmola por nosotros... La razón de ser de María es Jesús y con Jesús. Era su Dios y su Hijo, por eso su amor era tan intenso. Para sí no quiere nada, todo para Dios.

Sigamos a María, Imitemos a María, María nos llevará a Jesús y con María y por Jesús iremos al Padre que está en los cielos.

II. MARÍA CON JESÚS EN NAZARET.

"Y vino a Nazaret y les estaba sujeto".

Esto es lo único que sabemos de Jesús en su vida oculta; que vivía con María y José y les estaba sujeto, y esto por espacio de treinta años.

I). *Jesús obedecía a María.* Esto que parece desordenado, estaba así dispuesto por Jesús mismo. Vino a darnos ejemplo de obediencia y sumisión a las personas constituidas por Dios para nuestra dirección. Estaba sometido a las criaturas: acto de obediencia sin igual, de humildad sublime. Empezó a obedecer antes que a enseñar. Y esta obediencia era el cumplimiento de la voluntad de sus padres, ayudándoles en el trabajo, y todo para darnos ejemplo.

II). *María obedecía a José.* Nueva manifestación de la imitación de la vida de Jesús por María. También María estaba sometida al jefe de la familia, a José. La Sagrada familia de Nazaret, modelo de virtudes domésticas. En ella tienen todos ejemplos que imitar.

Pero fijémonos en María. Ella manda, pero también estudia y contempla a Jesús para aprender cómo debe obedecer también a José. No la persona que manda, sino Dios quien manda y ordena por ellas, es el que debe ser obedecido. Pero María también velaba porque en la familia no faltase nada en medio de la pobreza. Tenía a Jesús que era su Dios y esto le bastaba. Dios dispondría de todos, Ella no tenía más que seguir esas inspiraciones divinas, y obedecer también.

Tenía consigo a su casto esposo José, Ella debía ser su consuelo en las tristezas, su ayuda en las dificultades. No nos figuremos que allí no había que sufrir los efectos de la pobreza, pero había santa resignación, había paz porque veían que también sufría Jesús y eso que era Dios.

María supo practicar las virtudes de una verdadera esposa: a) Ser compañera fiel y amante de su esposo, permaneciendo en el hogar. b) cuidando del hijo que Dios les había entregado, y en el caso presente aprendiendo de Jesús la práctica de la virtud. Al mismo tiempo procurando tener una administración económica de los bienes en provecho de toda la familia, procurando también para que con el trabajo y la recta administración de los bienes hubiera paz y alegría en la casa, c) Siendo un modelo de fortaleza y un consuelo en las adversidades.

María supo estar siempre con Jesús, supo tener unido por su medio a José con Jesús, puesto que si José era padre putativo de Jesús, era por la necesidad que tenía María de su protección. María es, pues una vez más la que nos lleva a Jesús y nos hace estar con Jesús.

III. MARÍA CON JESÚS EN LAS BODAS DE CANÁ

"Haced lo que El os diga".

Todos conocemos el relato evangélico de la bodas de Caná. Falta el vino—María pide a su Hijo, que haga el milagro y dice a los presentes: "haced lo que El os diga". Jesús no rehusa esta petición de María y hace el milagro.

1). *María Madre de Jesús.* Eso nos lo dice expresamente S. Juan en el evangelio: "y estaba allí la madre de Jesús". Habiendo sido invitado Jesús a las bodas, les pareció a todos natural invitar a su madre. El mismo evangelista nos dice a continuación: "En esto le dijo la madre de Jesús: "no tienen vino". Parece como si quisiera el evangelista hacer notar este misterio de la maternidad de María, y como si por este título habría de verificarse el milagro estupendo que Jesús iba a realizar. A pesar de la aparente negativa de Jesús, prosigue el evangelista: "Dijo la madre a los servidores: haced lo que El os diga". Evidentemente el título de madre juega un gran papel en la mente del evangelista. María es la madre de Jesús y esto lo dice todo, esto explica por qué Jesús hizo ese milagro, el primero de los muchos que iba a realizar en el curso de su vida pública.

II). *María Madre de los Hombres*. Esto no lo dice claro el evangelista, pero la manera tan especial de describirnos el relato, parece como que nos lo quiere dar a entender:

En efecto, María es la única que hace esa observación a Jesús, sin que nadie se lo pida; porque las madres aun antes que los hijos les hagan una petición saben prevenir las necesidades de los hijos.

Si el título de Madre de Jesús parecía autorizarle la petición de una solución a las dificultades en que se encontraban los esposos, aunque fuera haciendo un milagro, el amor de madre que mostró con todos, es lo que la movió a pedir este y sobre todo a proseguir en su intento. Como madre creyó que no podía Jesús, su verdadero hijo, negarse a socorrer a otros hijos de adopción que María tenía. Y como madre nuestra se creyó obligada a procurar el bien de los hombres. Y Jesús hace el milagro, y después no aparece en el relato evangélico el nombre de María. Y es que la madre es así; se olvida de sí misma, parece que da entender que su razón de ser de madre está en los hijos. Cuando el bien de los hijos se obtiene, la madre se encuentra satisfecha, alegre, contenta.

A nosotros también nos dice María: "Haced lo que El os diga". No dice más. Para María no existe más que Jesús, lo que Jesús dice, eso nos dice María, lo que Jesús hace o practica, eso hace y practica María, donde Jesús está, allí esta María. Y María con Jesús siguiendo a Jesús, quiere que seamos nosotros tambien fieles imitadores de Jesús, y así con María y Jesús gozar de la redención que Jesús trajo a este mundo.

IV. LA PREEXISTENCIA DE MARÍA.

"El Señor me tuvo como principio de sus obras".

Estas palabras de los Proverbios, que pertenecen a la Eterna Sabiduría las acomoda la Iglesia a la Sma. Virgen María, y en esto sigue la norma de los Santos Padres. Efectivamente María aunque nació en el tiempo, pero en los planes de Dios ya estaba escogida, separada de esa masa de corrupción del genero humano, y destinada a ser Madre de Dios Encarnado. Antes de existir en el tiempo, ya preexistía en la eternidad.

I). *María fué anunciada con Jesús en el Paraíso terrenal*. Pondré enemistades entre tí y la mujer y entre tu descendencia y la descendencia de la mujer. María es de la descendencia de Eva, Y Jesús es descendiente de Eva, pero por medio de Ma-

ría. De esta manera se nos da un anticipo de lo que representa María en el plan divino. Jesucristo es el verdadero Redentor y el que aplastará la cabeza de la serpiente, pero María aparece ya unida a Jesús, no para quitarle el honor y el mérito de la redención, sino para que aparezca esta más gloriosa, por cuanto por María descendía de Eva la mujer que había sido causa de nuestra perdida y había sido vencida por la serpiente. Así la mujer fué levantada de su caída, y si una mujer nos trajo la muerte, por otra mujer, por María, que nos trajo a Jesús, nos dará Este la vida eterna.

II.) *María fué figurada en muchas personas del Antiguo Testamento*; La heroína Débora cantando las glorias del Señor después de la victoria sobre Sísara, representa la victoria obtenida por María sobre el demonio, mediante la Redención que nos trajo su Hijo Jesucristo. Ana, madre de Samuel, cuando en un inspirado cántico alaba al Señor porque le ha concedido descendencia, simboliza a María cantando las glorias del Señor que la escogía para ser Madre del Hijo del Altísimo, por el cual serán todos los pueblos vueltos a la amistad con Dios.

La valerosa Judit cortando la cabeza de Holofernes, enemigo del pueblo de Dios, y Ester obteniendo del rey Asuero la condenación y muerte de Amán el enemigo de los judíos del pueblo escogido, són también figuras de María, instrumento escogido por Dios para traernos las bendiciones del cielo.

Nuestra predestinación a la gloria va unida por consiguiente a María, por la unión íntima que existe entre la actuación de María y la obra redentora de su Hijo con quién desde los comienzos de la eternidad va asociada.

Debemos alegrarnos de esta especial predestinación de María, y podemos confiar en que María, que ha sido en unión con Jesucristo el principio de nuestra salvación, será también con Jesús el término y la obtención de esta salvación eterna. Con Jesús y con María obtendremos el premio, la gloria eterna, y que nunca jamás perderemos.

P. F. O., O.P.

Sección Informativa

MUNDO CATÓLICO

La Iglesia del silencio.—En estos días de Navidad y Año nuevo los que, gracias a Dios, no estamos bajo la dominación comunista podemos gozar de la tradicional alegría y paz de estas fiestas, debemos pensar en los pueblos detrás de la cortina de hierro o de bambú que gimen y sufren en silencio, esperando días mejores.—En la imposibilidad de hacer una síntesis del estado de la Iglesia en estos países, damos a continuación la lista de los Obispos o Arzobispos muertos o en prisión sacadas de diversos números del seminario *L'Osservatore Romano*. (“*L'Osservatore Romano* semanal, Nos. 43, 48, 47, 48).

RUMANIA:—El Regente de la Nunciatura Apostólica, S. E. Mons. O'Hara, y el auditor Mon. Del Mestri, fueron expulsados por el Gobierno rumano, el 4 de julio de 1950.—Mons. Alejandro Cisar, arzobispo de Bucarest, fué internado en el monasterio de Orastia, el 20 de mayo de 1950. No se tienen noticias posteriores de dicho Sr.—Mons. Aron Marton, obispo de Alba Julia, está en prisión por causa de la fé desde junio de 1949.—Mons. Antonio Durcovici, obispo de Timosoara: condenado a 18 años de prisión en septiembre 1951, a pesar de sus 82 años.—Mons. Juan Scheffler, obispo de Sat Mare y Gran Varadino de los Latinos; muerto en prisión por la fé.—**Del Rito Oriental:** Mons. Valerio Frentiu, arzobispo de Oradea-Mare, arrestado en la noche del 28 al 29 de octubre de 1948, y aún en prisión.—Mons. Julio Hossu, obispo de Cluj-Gherla, arrestado la misma noche y puesto en prisión.—Mons. Juan Balan, obispo de Logoj, arrestado el 29 de octubre 1948 y deportado a un lugar desconocido.—Mons. Juan Suciu, obispo titular de Moglena, administrador apostólico de Blaj, arrestado el 27 de octubre de 1948; no se tienen más noticias de dicho Sr.—Mons. Basilio Aftenie, obispo titular de Ulpiana, auxiliar de Blaj, arrestado en la noche del 28 al 29 de octubre de 1948 y muerto en la prisión el 10 de mayo de 1950.

ALBANIA:—El Delegado Apostólico, S. E. Mons. León Nigris fué expulsado en mayo 1945.—Según escasas noticias que se han podido recibir: Mons. Nicolas Prennushi, arzobispo de Durazzo, ha sido hecho prisionero y maltratado antes de morir en la prisión.—Mons. Francisco Gjini, abad-obispo de Mirditi, administrador apostólico de Lezhja y regente de la Delegación Apostólica ha sido fusilado.—Mons. Jorge Volaj, obispo de Sappa ha sido también fusilado.

BULGARIA:—El Regente de la Delegación Apostólica, Mons. Francisco Galloni, fue expulsado vergonzosamente del territorio, a principios de 1949.—Sobre la suerte de los demás obispos, se sabe que Mons. Eugenio Bossilkov, obispo de Nicopoli, fué puesto en prisión y el 3 de octubre de 1952 condenado a muerte.—Mons. Juan Roamanoff, obispo titular de Prisriana, vicario apostólico de Sofia y Filippopoli, está preso por la fé.

HUNGRIA.—El Cardenal José Mindszenty, arzobispo de Esztergom, en prisión por la fe.—Mons. José Grosz, arzobispo de Kalocsa, en prisión por la fe.—Mons. Jose Petery, obispo de Vacz, detenido en un lugar desconocido.—Mons. Zoltan Meszlenji, obispo titular de Sinope, detenido en un campo de concentración. Los demás obispos ecuentran graves dificultades en el gobierno de sus diócesis respectivas.

CHECOESLOVAQUIA.—Mons. José Beran, arzobispo de Praga, detenido en una localidad desconocida.—Mons. José Hlouch, obispo de Budejovice, detenido en una localidad desconocida.—Mons. Juan Vojtassak, obispo de Spis, está en prisión por la fe.—Mons. Carlos Skoupy, obispo de Brno, esta detenido en una localidad desconocida.—Mons. Estanislao Zela, obispo auxiliar del arzobispado de Olomuc, está en prisión por la fe.—Mons. Esteban Trochta, obispo de Litomerice, detenido en un lugar desconocido.—Mons. Miguel Buzalka, obispo auxiliar del administrador apostólico de Tirnava, en prisión por la fe.—Mons. Roberto Pobozny, obispo titular de Neila, vicario capitular de Roznava, está detenido en lugar desconocido.—Los demás obispos están practicamente impedidos de gobernar sus diócesis.

Prelados del Rito Oriental.—Mons. Pablo Gojdic, obispo de Presov, preso en 1950 y condenado a trabajos forzados el 15 de enero de 1951.—Mons. Basilio Hopko, obispo titular de Midila, auxiliar de Presov, actualmente preso esperando ser juzgado.

POLONIA.—Conocido es de todos el caso de S.Em. el Cardenal Wysizski, arrestado e internado. La Sda. Congregación Consistorial de conformidad con los cc. 2334, n. 2 y 2343, par. 2 del Derecho canonico ha decretado el 30 de Septiembre la excomunión reservada "en modo eespecial" a la Silla Apostólica y la *infamia iuris*, contra los que han puesto sus manos e impedido la jurisdicción ecclesiastica en el caso de S.Em. el Card. Esteban Wysizski, arzobispo de Gnezco y Varsovia, Además se conocen las detenciones etc. de los prelados de la Iglesia Oriental en Polonia, los siguientes: Mons. José Slipyj, metropolitano de Iwow, preso el 14 de abril de 1945 y condenado a trabajos forzados en Siberia.—Mons. Gregorio Chomyszn, obispo de Stanislawow, preso ese mismo día y muerto en prisión por la fe católica.—Mons. Josafat Koolowskyj, obispo de Przmusl, preso el 21 de Septiembre 1945 y muerto en prisión por la fe católica el 17 de noviembre 1947.—Mons. Nicetas Budka, obispo titular de Patara, auxiliar de Iwow, encarcelado el 11 de abril 1945 y condenado a trabajos forzados en Siberia.—Mons. Juan Latsevskyj, obispo titular de Adafa, auxiliar de Stanislawow, preso el mismo día y probablemente muerto por la fe católica.—Mons. Gregorio Lakota, obispo titular de Daonio y auxiliar de Przemisl, detenido el 27 de junio 1946 y deportado a Rusia, donde probablemente ha muerto en prisión por la fe católica.—Mons. Nicolas Czarneckuj, obispo titular de Lebedo, visitador apostólico, preso el 11 de abril 1945, condenado a trabajos forzados en Siberia.—Mons. Teodoro Romza, obispo titular de Appa, administrador apostólico de Mucaks, asesinado en el ejercicio de su ministerio entre 26 de octubre y 1 de noviembre 1947.

RUSIA.—Existían en Rusia en 1927, 5 diócesis católicas: Mohilev, con sede en Petrogrado, la diócesis más grande del mundo, pues se extendía a toda la Siberia. Minsk, Kamienec, Zytomierz y Tiraspol. 7 obispos: cinco residenciales y dos auxiliares con 896 sacerdotes para seis millones de fieles. En 1935 en las dos diócesis de Mohilev y Minsk no quedaban más que 16 sacerdotes, los otros, muertos o desterrados. En Zytomierz solo tres. Los obispos han sido eliminados con diferentes pretextos.

En los territorios anexionados por la URSS, pero pertenecientes a las repúblicas soviéticas de Lituania, Bielorusia y Ucrania había en 1939 nueve diócesis católicas, con ocho millones y medio de fieles reunidos en 4,843 parroquias. Las diócesis eran: Vilna, Pinsk; Lwow; Luck y Premistal. El arzobispo de Vilna Mons. Jabrzykowski, se vió obligado a vivir en Bialystok en Polonia. La histórica catedral ha sido convertida en museo. Las iglesias abiertas son raras y un gran número de fieles ha desaparecido en las numerosas deportaciones, siendo sustituidos por mongoles, casi todos paganos. —En Pinsk ya no hay obispo. Los fieles dispersos, las iglesias cerradas. Lwow. El arzobispo Mons. Baziak llevado a otro lugar. Esta diócesis perdió en 1941 en Febrero, 200,000 personas deportadas. En 1950 solo dos iglesias abiertas. El obispo de Lucq (Luceoria) muerto en le destierro; solo cinco iglesias abiertas con tres sacerdotes para toda la diócesis. Presmyls. Solo una parte fue anexionada a la república de Ucrania. En las localidades soviéticas la vida religiosa exterior ha desaparecido.

CHINA.—De China solo damos el resumen siguiente. El 30 de junio de 1947 había en China 5497 misioneros: así distribuidos: 3046 sacerdotes, 414 hermanos legos; 2036 religiosas. El 16 de Noviembre quedaban solo 217 sacerdotes, 20 hermanos y 116 religiosas. Han muerto en prisión 2 arzobispos y 3 obispos. Quedan en prisión: 1 arzobispo, 5 obispos, 3 prefectos apostólicos. —Han sido expulsados: 16 arzobispos; 32 obispos y 12 prefectos apostólicos. Que el Señor se apiada de estas iglesias y les devuelva pronto la paz.

FILIPINAS

EL AÑO MARIANO.—Ha comenzado el Año Mariano con grandes solemnidades en todo Filipinas. En Manila con una solemne y grandiosa procesión a Antipolo por la tarde del 8 de Diciembre. En la mañana Su Exc. Rdvma. Mons. Santos, arzobispo de Manila celebró de Pontifical en la Procatedral, impartiendo la bendición apostólica. La noche anterior la hora del Rosario por la DZPI y la DZST. Por la tarde partiendo de la Luneta se dirigió a Antipolo una larga comitiva y allí se tuvo la procesión y luego en la iglesia de Ntra. Señora de la Paz y del Buen Viaje la Misa Pontifical que celebró S. Exc. Mons. Reyes, obispo auxiliar. La comitiva fué recibida por el M. Rev. P. Avendaño, Vicario Foraneo y Párroco de Antipolo. El sermón estuvo a cargo del Rev. P. F. Mempo.

La legión de María celebró en el auditorium de Sta. Teresa una hermosa vela da para conmemorar el Año Mariano.

Arzobispados de Cebú Jaro y Obispado de Lingayén.—En este número podrán ver nuestros lectores las circulares publicadas por los Sres. Arzobispo Mons. Rosales de Cebú y Mons. Madiaga de Lingayen, sobre los deseos de celebrar dignamente en sus respectivas diócesis el Año Mariano y los medios que he deben poner para conseguirlo. También en la archidiócesis de Jaro se han tenido diversos festejos de inauguración del Año Mariano, según leemos en el periódico "The Truth—Veritas".

En particular Mons. Madiaga nos comunica en carta del 12 de Diciembre que el Año Mariano comenzó con una solemne Misa Pontifical celebrada en Urdaneta, Pangasinán con ocasión de la fiesta patronal La Inmaculada Concepción, y la Bendición con la Indulgencia Plenaria. Miles de personas se acercaron a la Sda. Mesa. Luego la acostumbrada procesión de Manacag, que tuvo lugar por la tarde con asistencia de las escuelas y una peregrinación venida de Mangaldan. Después de la procesión se celebró una misa vespertina, y se repartieron abundantes comuniones.

También nos comunica dicho Señor que se han celebrado las fiestas del 375 aniversario de la fundación de Agoo, por el P. franciscano italiano Fr. Juan Bautista Pessaro, compañero de estudios del Papa Sixto V, quien le ofreció el cardenalato, al que renunció el P. Pessaro... 11 sacerdotes todos de Agoo celebraron misa al mismo tiempo en diferentes altares levantados en la plaza del pueblo. Hubo un sermón en el que se expuso el significado de estas fiestas, excitando a otros pueblos a imitar el ejemplo de Agoo que ha dado a la Iglesia un obispo, un pueblo levítico etc. etc.

Con este motivo se plantaron arboles de casuarina equisetofolia esta dase de pino conocido en español por el nombre de agojo, sin duda por este lugar, pues antiguamente hace doscientos años eran numerosos y ahora han casi desaparecido.

Nueva Prefectura de Sulu.—Por un decreto de la Sda. Congregación Consistorial del 28 de octubre se ha formado la nueva Prefectura apostólica de Sulu desmembrándola de la Prelatura nullius de Cotabato. Con esta nueva Prefectura son cuatro ya los terrenos de Misión de Filipinas, los otros tres son el Vicariato Apostólico de la Montañosa, el Vicariato Apostólico de Calapan y la Prefectura Apostólica de Palawan.—Hasta que llegue el nombramiento y tome posesión el nuevo Prefecto, esta nueva Prefectura queda bajo la administración apostólica del Excmo. y Rvdmo Sr. Gerardo Monjeau O.M.I. obispo de Diana y actual Prelado de Cotabato.

Zamboanga.—El 24 de noviembre de 1953 tuvo lugar en la ciudad de Zamboanga el sepelio del abogado de dicha diócesis, el Sr. Don. Jose T. Atilano, caballero de S. Gregorio Magno. Ofició el Sr. Obispo Su Exc. Mons. Luis del Rosario. El llorado caballero Pontificio encontró una trágica muerte en manos de unos moros, cuando visitaba una concesión de maderas en la isla de Basilan. Católico práctico y ciudadano modelo el Sr. Atilano fué un prominente miembro de los Caballeros de Colon R.I.P.